

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las once horas del día veinte de junio de mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

A C U E R D O S:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el escrito de Francisco Jerez Clemente (RE nº 2195 de 20-6-2022) se toma conocimiento del mismo relativo a su voluntad de proceder a la cesión de la licencia municipal nº 1 de Taxi de este municipio, de la que es titular a D. José Manuel García Muñoz con DNI076B, con efectos de esta misma fecha (20-6-2022) para ser ejercida en el vehículo 1716KCM.

La eficacia de la presente comunicación quedará subordinada al cumplimiento de las obligaciones y aportación de la documentación necesarios para perfeccionar la transmisión comunicada.

Se aprueba notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Sección de Autorizaciones y Concesiones de la Delegación Territorial en Almería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para que por este organismo se comunique al Ayuntamiento de Garrucha la finalización del expediente así como la expedición de la Tarjeta de Transporte del nuevo titular.

2.2.- Visto el informe técnico (expdte 05-22-CA) se acuerda a Pedro Francisco Avila García el otorgamiento de Licencia de Actividad con Calificación ambiental para establecimiento de HOSTELERÍA SIN MÚSICA DESMONTABLE situado en el Puerto Deportivo de Garrucha, de acuerdo al proyecto de legalización de la actividad citada según proyecto de legalización redactado por el técnico José Mateo Flores Cazorla.

La presente licencia se circunscribe al uso urbanístico y ordenación de la actividad analizada, sin perjuicio de la autorización del titular del uso del dominio público (de su cesionario en virtud del

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	1/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Convenio suscrito con colaboración para desarrollo de la Zona Náutico-Recreativa del Puerto de Garrucha, entre la Agencia Pública de Puerto de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha de fecha 14-6-2021)

Los usos serán los definidos y aprobados en el Plan especial del Puerto de Garrucha.

A continuación se transcribe el informe técnico referido:

<<EXPEDIENTE: LICENCIA DE ACTIVIDAD/CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Documentación técnica.

SITUACIÓN: Puerto deportivo de Garrucha, Almería

SOLICITANTE: PEDRO FRANCISCO AVILA GARCIA 75.253.023-J

TÉCNICO: JOSÉ MATEO FLORES CAZORLA

EXPEDIENTE: 05-22-CA

REFERENCIA: 2020/049210/730-110/00002

INFORME TÉCNICO

Se solicita informe por parte del Ayuntamiento de Garrucha en relación con la solicitud presentada por Dº. Pedro Francisco Ávila García en la que se solicita Licencia de Actividad con Calificación ambiental para establecimiento de HOSTELERÍA SIN MÚSICA desmontable situado en el Puerto deportivo de Garrucha en Almería.

1_Documentación obrante en expediente:

- Proyecto de legalización para la Actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA con Justificación medioambiental situado en el Puerto deportivo de Garrucha en Almería. Redactado y Firmado por Dº. José Mateo Flores Cazorla, Arquitecto colegiado nº 897 por el COAAT de Almería, con visado nº 2021/686-5 y fecha 13/04/2021.
- Copia Declaración Responsable actividad NO INOCUA, con registro de entrada nº 1243 y fecha 21/04/2021.
- Certificado de Instalación eléctrica. TE2021040030968
- Boletín Instalador de agua de fecha 30/03/2021
- Alta en IAE. Modelo 037
- Copia Documento identificativo del solicitante.

2_ Objeto del informe:

El presente informe tiene por objeto analizar la documentación obrante en el expediente técnicamente para el procedimiento de calificación ambiental y licencia de actividad.

3_Viabilidad de la actividad:

- Analizado el contrato por el que se formaliza el compromiso de ocupación de superficies descubiertas mediante terrazas en el dominio público portuario para el año 2020 (fecha 01/01/2020): la ocupación descubierta de 133 m2 coincide con la documentación técnica obrante en el expediente.
- El presente informe hace referencia al uso urbanístico y ordenación de la actividad analizada actualmente pero no determina su viabilidad.
- Se considera que la autorización en base al Convenio suscrito de Colaboración para desarrollo de la Zona Náutico-Recreativa del Puerto de Garrucha, entre Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha; legitima el uso y la ordenación.

4_Conformidad con el ordenamiento urbanístico aplicable.

4.1- Planeamiento aplicable: Normas subsidiarias de Garrucha (ap. def. B.O.P. 11.08.2003)

4.2- Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación: El lugar de emplazamiento está calificado como suelo incluido en la delimitación de la zona de dominio público portuario, con la ordenanza de aplicación ordenanza 1 (O.5) Puerto de Garrucha.

4.3- Usos: Los que se definan y aprueben en el Plan Especial del Puerto de Garrucha.

4.4- Condiciones de edificación: Los que se definan y aprueben en el Plan Especial del Puerto de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hasta la fecha no está aprobado el Plan Especial del Puerto de Garrucha.

Está en vigor la Orden de 22 de agosto de 2012, por la que se aprueba el Plan de Usos del Puerto de Garrucha (Almería). BOJA nº. 179 de fecha 12/09/2.012.

En la documentación, se observa que la actividad está ubicada en la zonificación propuesta de usos en tierra por el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Garrucha como actividades complementarias.

Actualmente no existe plan especial de Ordenación del Puerto de Garrucha y por tanto no se definen los parámetros urbanísticos, tales como la altura máxima, volumen de la edificación, tipología, ocupación máxima de la parcela, condiciones y características de las edificaciones y construcciones.

No obstante, el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Garrucha determina diferentes intervenciones para alcanzar el modelo de ordenación final propuesto. En la documentación aportada se observa que la actividad propuesta no se ubican en las parcelas establecidas por la ordenación destinadas a la actividad complementaria en la zona de ribera norte y se ubican en la zona donde se permite la disposición de espacios libres abiertos al disfrute ciudadano en general, así como explanada de aparcamiento en las proximidades del varadero en tanto en cuanto no se ejecuten las edificaciones previstas.

Para la instalación que se pretende instalar es de aplicación el decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, por tanto es autorizable siempre que sea compatible y esté ubicada en suelo destinado a actividades complementarias por el Plan Especial del Puerto de Garrucha.

5_Medidas de prevención ambiental.

La actividad solicitada está incluida en el punto 13.32 del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y por tanto sometida al Decreto 297/1995, que establece el Reglamento de Calificación Ambiental y el decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Dicha actividad queda incluida en la clasificación que recoge el decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía; donde se recoge en el epígrafe III.2.7.a. del Anexo (establecimientos de hostelería sin música)

Se aporta documentación según el artículo 9 del Decreto 297/1995, de diecinueve de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Conforme según documentación aportada.

El instrumento de calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y las condiciones en que deben realizarse.

La Calificación Ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

La documentación aportada de medidas de prevención ambiental es conforme según la documentación aportada.

-Se aporta estudio acústico justificativo que cumple con la exigencia que el Decreto 6/2012 establece para la actividad objeto de licencia.

-NO SE aporta medición acústica de los niveles de inmisión y transmisión.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones no exime de la obtención de las autorizaciones ó informes administrativos previos, que fueran necesarias por otros

Organismos Públicos en el ámbito de sus competencias (Art. 5.2 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).

6_Cumplimiento de la normativa sectorial.

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Corresponde al Ayuntamiento velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados (Art. 22 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales). La justificación del cumplimiento de dichas condiciones no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros Organismos Públicos en el ámbito de sus competencias.

5.1-Cumplimiento del Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, código técnico de la edificación.

Se recuerda que para justificar que un edificio cumple las exigencias básicas establecidas en el CTE según lo dispuesto en el RD 314/2006 de 17 de Marzo en su art. 5.1.-Apartado 3).

Conforme según documentación aportada.

5.2- Decreto 293/2009 sobre reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Conforme según documentación aportada.

5.3- Ley 7/2002 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Conforme según documentación aportada.

5.4- Decreto 6/2.012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación acústica en Andalucía.

Conforme según documentación aportada.

7_Informe.

En consecuencia se informa FAVORABLE, la calificación ambiental y licencia de actividad para proyecto de legalización de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, situado en el Puerto deportivo de Garrucha en Almería. Redactado y Firmado por Dº. José Mateo Flores Cazorla, arquitecto colegiado nº 897 por el COAAT de Almería, con visado nº 2021/686-5 y fecha 13/04/2021.

Se requiere la obligatoriedad de la presentación de medición acústica en el plazo de un mes para garantizar el cumplimiento de la normativa en vigor y la obtención de la Licencia de Apertura para ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, situado en el Puerto deportivo de Garrucha en Almería.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.

Garrucha a fecha de firma digital

Fdo: Ana Mª Salavera Jiménez.

Arquitecto>>

2.3.- Visto el informe técnico (expdte 12-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar a Dª Claudia Santiago Moreno licencia de Actividad inocua de comercio al por menor de Textil en calle Mayor 152. Aforo máximo permitido: 27 personas.

En el local deberá existir una copia física de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones pertinentes así como el Modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad.

2.4.- Visto el informe técnico (Expdte 33-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Ana María García Díaz para reforma de cocina y baño de vivienda sita en Paseo del Malecón nº 158 1º H (no se permite la ocupación con materiales de la vía pública los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y Calle Mayor).

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el local deberá existir una copia física de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones pertinentes así como el Modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad.

2.5.- Visto el informe técnico (Expdte 14-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar a Luis Oscar Reyes Reyes licencia de actividad inocua para comercio al por menor de TEXTIL, en calle Mayor, 61 bajo. Aforo máximo permitido: 15 PERSONAS.

En el local deberá existir una copia física de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones pertinentes así como el Modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad.

2.6.- Visto el informe técnico (expdte 15-22-ACTIVIDAD) se aprueba el cambio de titularidad de la licencia de actividad inocua de comercio al por menor de Ferretería sito en calle Mayor 76 del titular anterior Federico Cerdá López a Antonia Jesús Cayuela Flores, siendo el aforo del establecimiento de 32 personas.

En el local deberá existir una copia física de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones pertinentes así como el Modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad.

2.7.- Visto el informe técnico (expdte 13-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar a Isabel María Cazorla Piedra licencia de actividad inocua para la actividad de comercio al por menor de TEXTIL en CL Espronceda, 1.

En el local deberá existir una copia física de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones pertinentes así como el Modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad.

2.8.- Vista la solicitud (RE nº 2205 de 20-6-2022) de ANTONIO ALAÑÓN OLMEDO, en representación de la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS, se acuerda responder respecto a su solicitud que la liquidación provisional de los impuestos y tasas debe calcularse sobre el presupuesto de licitación, sin perjuicio de que al final de la obra y acreditado el importe real de la obra certificada se ajuste definitivamente el importe de dichas cuantías. En consecuencia el cálculo de esta liquidación provisional debe realizarse sobre la cantidad de 254.084,61 euros.

El importe no puede fraccionarse, pudiendo avalarse el pago del importe correspondiente para realizar una vez finalizada la obra el ajuste que corresponda.

2.9.- Visto el informe técnico (28-22-OM-D) se acuerda otorgar a Federico Moldenhauer Fernández licencia de obra menor para renovación de revestimientos de cocina y baño de vivienda sita en Paseo del Malecón nº 124 3º 14. (no se permite la ocupación con materiales de la vía pública los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y Calle Mayor).

2.10.- Visto el informe de la Policía Local (parte 2258/2022) se acuerda autorizar la reserva exclusiva de espacio solicitada por la representación de la empresa Comercial de Hostelería J. Martínez SL en calle Mayor Edificio La Gurulla 2 bajo, para carga y descarga logística (vehículos industriales ligeros) con dimensiones aproximadas de 2'5 metros lineales. Tasa devengada: 37,50 euros (3 trimestres).

2.11.- Visto el informe técnico (Expdte 02-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Francisca López Castaño para sustitución de ventana y puerta de vivienda en Avda. Mediterráneo nº 198.

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	5/57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.12.- Visto el informe técnico (2.0-17-IT-PP-D) así como el Decreto de 20-6-2022, relativo a dicho expediente (Aprobación Definitiva del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Sector 2), se ACUERDA la remisión al Presidente de la Junta de Compensación, así como a los interesados en el mismo, de ambos documentos (Decreto e Informe), con la expresión de los recursos que procedan contra la aprobación.

2.13.- Visto el informe técnico (expdte 27-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a YESOS JOSEMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para renovación de baño de vivienda en calle Calderón nº 65 2º A.

2.14.- Visto el informe técnico (expdte 25-22-OM-D) se acuerda otorgar a Pedro Antonio García León licencia de obra menor para reforma de fachada de la edificación situada en calle Mayor 240. (No se permite la ocupación con materiales de la vía pública los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y Calle Mayor).

2.15.- Visto el informe técnico (Expdte 24-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a SOLAR PROFIT ENERGY SERVICIOS SL, para instalación de Placas Solares en vivienda sita en calle Genil nº 68. Dicha instalación no podrá rebasar la altura del antepecho y, como máximo, 1.20 metros de altura en cubierta de la vivienda. La ejecución de dicha instalación no podrá alterar la configuración arquitectónica de los edificios, la volumetría, el conjunto del sistema estructural o cambiar el uso del edificio.

La presente licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.16.- Visto el informe técnico (Expdte 23-22-OM-D) se acuerda otorgar a Dolores Amparo García Peralta licencia de obra menor para renovación de baño en calle Mayor 180 3º F. No se permite la ocupación con materiales de la vía pública los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y Calle Mayor.

2.17.- Visto el informe técnico (Expdte 22-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor para acometida a REDEXIS GAS SA, en calle Aristóteles, 2. Previo al inicio de la obra deberá presentarse en el Ayuntamiento de Garrucha Aval de fianza de gestión de residuos por importe de 150 euros, Fianza de obras públicas por importe de 36 euros.

2.18.- Visto el informe técnico (expdte 20-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a CAIXABANK SA para sustitución del cajero automático en la oficina bancaria sita en calle Mayor s/n .

No se permite la ocupación con materiales de la vía pública los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y Calle Mayor.

2.19.- Visto el informe técnico (expdte 19-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Rosa López Alías para renovación de zonas húmedas de la vivienda situada en calle Mayor nº 123 3º H. No se permite la ocupación con materiales de la vía pública los meses de julio y agosto en Paseo del Malecón y Calle Mayor.

2.20.- Visto el informe técnico (expdte 16-22- ACTIVIDAD) se acuerda otorgar a Ana María Cortés García licencia de actividad inocua para SALÓN DE ESTÉTICA en local sito en calle Joaquín Escobar nº 19.

En el local deberá existir una copia física de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones pertinentes así como el Modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o Cambio de Titularidad.

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	6/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.21.- Visto el Informe técnico (Expdte 16-22-OVP9 se acuerda la renovación de la ocupación de la vía pública al establecimiento PIZZA QUICK en Paseo del Malecón nº 9 con la siguiente ocupación 60 m2 con periodo anual (ampliada en 1'70 m2) en período anual: superficie total 61,70 m2.

2.22.- Vistos los escritos de José Alcides Achina Males (RE 2190 y 2191 de 18-6 2022) no se autoriza la instalación de un puesto de venta en la noche de San Juan.

2.23.- Visto el informe de la Policía Local (Parte 2730-2022) se acuerda otorgar licencia de vado permanente de 4 m. lineales a D. Roque Martínez Guevara para cochera sita en Crtra Garrucha-Turre esquina Avda del Coto nº 37, con capacidad para 3 vehículos. Tasa devengada: 60 € (3 trimestres) más 25 € en concepto por la placa.

2.24.- Visto el parte de la policía local nº 3460-2022 se acuerda otorgar a la Comunidad de propietarios Marina del Faro dos vados:

GARAJE 1 CALLE SALCILLO Nº 2 DE CUATRO METROS LINEALES (73 PLAZAS).

GARAJE 2 CALLE SALCILLO Nº 4 DE CUATRO METROS LINEALES (65 PLAZAS).

Deberían retirar las placas con la numeración en las oficinas municipales.

Tasa devengada: 120 € (3 trimestres) más 25 € en concepto por la placa, por cada vado.

2.25.- Vista la solicitud de "Cerrajeros del Hogar y Comercio la Rambla SL" (R.E. 1443 de 25-4-2022), así como el informe de la Policía local parte 3408/2022) se acuerda desestimar su solicitud por existir espacios de estacionamiento en las inmediaciones.

2.26.- Visto el escrito de María José Fernández Fernández (RE 2196 de 20-6-2022, se autoriza la instalación de una pérgola desmontable en el Paseo del Malecón para los meses de verano, ocupando el mismo espacio de años anteriores.

La citada pérgola deberá desmontarse el día de 15 de septiembre de 2022.

2.27.- Visto el escrito de Juan Diego González López (RE2105 de 13 de junio de 2022) se aprueba la baja del vado solicitada y reserva de espacio con efectos de 31-12-2022. Deberá entregarse la placa en el Ayuntamiento a la fecha indicada.

2.28.- Visto el escrito de FCC AQUALIA, S.A. (RE nº 1995 de 3-6-2022) se acuerda ceder provisionalmente, durante tres meses dependencias municipales de atención al público a la empresa AGUAS DE GARRUCHA desde el 1 de julio de 2022, en la Casa de la Juventud.

2.29.- Se acuerda otorgar licencia de animales potencialmente peligrosos a Virginia Heredia Pérez con DNI311Q (solicitada con fecha 4337 de 7-12-2021) para el perro de raza American Staffordshire con chip no **941010000214909**, Se recuerda al propietario la obligatoriedad de pasear al perro siempre atado y con bozal de acuerdo a las disposiciones y requisitos del art. 7 del Decreto 42/2008, advirtiendo igualmente que tiene prohibido el acceso a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, como dispone el citado artículo.

La presente licencia se otorga exclusivamente para el manejo del animal por su titular.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición. (REAL DECRETO 287/2002 de 22 de marzo).

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se acuerda asimismo, proceder a la inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

2.30.- Vista la solicitud de Carmen Aguilera Rodríguez (RE 1896 de 27-5-2022) en representación de MERCADONA SA, se acuerda autorizar la descarga de mercancías los domingos de julio y agosto.

La descarga, para facilitar el descanso de los vecinos no podrá realizarse entre las 0,00 horas y las 7'00 AM.

2.31.- Visto el parte 2536/2022 de la Policía Local, relativo a emisión de aguas fecales a la vía pública, se acuerda la remisión de dicho informe al Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Paseo del Malecón nº 30, para que se adopten por la misma las medidas que consideren oportunas.

2.32.- Visto el escrito de Manuel Marín Moreno (RE 1867 de 26-5-2022) se acuerda responder que las cuestiones relativas a las relaciones vecinales de propiedad corresponden a la jurisdicción civil. No obstante se da traslado a la policía local para que informen respecto a la valla que se menciona y la obstaculización del paso que puede suponer, así como la limpieza del solar vallado.

2.33.- Se autoriza la grabación de la actuación de Maria Esther Peñas Chamorro en el Castillo de Jesús Nazareno el día 1 de julio de 2022, a la empresa MIRAME ALMERIA SL.

2.34.- Visto el escrito de la Jefatura de la Policía Local (RE 1917 de 30-5-2022) se rechaza la alegación realizada en la tramitación del expediente sancionador 3/2022 (Ohana Tropical) de existencia en el instructor de una enemistad manifiesta, por lo que procede desestimar dicha alegación, prosiguiendo en consecuencia el estado de tramitación del mismo.

Notifíquese el presente acuerdo al órgano instructor y al interesado, en respuesta a su solicitud (RE 1917 de 30-5-2022), con la expresión de que, por tratarse de un trámite que no resuelve el fondo del asunto, no procede recurso alguno.

2.35.- Se aprueba a D. Juan Domingo Haro Ponce el reembolso de los gastos realizados según documentación adjunta, por copia de planos de redes de agua y saneamiento del TM, por importe 27 euros.

2.36.- Visto el escrito de Antonio Benítez Artero (RE 1669 de 12-5-2022) se toma conocimiento del cese en la actividad de (Baja) del puesto nº 3 de la Plaza de Abastos, con efectos desde la fecha de entrega de las llaves (2-6-2022).

2.37.- Visto el parte de la Policía Local 2761/2022 se acuerda establecer un espacio de aproximadamente 2'5 metros de anchura por 5 de longitud para carga y descarga de suministros en las proximidades del establecimiento Delicatessen (Urbanización la Solana del Mar Local 11), sin carácter de exclusividad.

2.38.- Visto el escrito de Gabriela Mª Egea Palenciano (RE 1393 de 21-4-2022) se toma conocimiento del cese en la actividad de (Baja) del puesto nº 5 de la Plaza de Abastos, con efectos desde 21-4-2022.

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.39.- Vista la solicitud de Ana Alias Martínez (RE 1799 de 20-5-2022) (expte. 35-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor para reforma de cocina en calle Joaquín Escobar nº 92.

2.40.- Visto el informe técnico (Expdte 14-22-OVP) se acuerda autorizar la renovación de la ocupación de la vía pública a José Manuel Martos Pérez frente al nº 104 del Paseo del Malecón ("Mesón del Pescador"). Superficie ocupada 28,00 metros cuadrados en periodo anual y 80 m2 con ocupación semestral en temporada 2022.

2.41.- Visto el informe técnico (Expdte 13-22-OVP) se acuerda autorizar la renovación de la ocupación de la vía pública a Isabel Flores Hernández (Cafetería Manhattan) en Paseo del Malecón 188). Superficie ocupada: 25,00 metros cuadrados en periodo anual y 46 m2 con ocupación semestral en temporada 2022.

2.42.- Visto el informe técnico (expdte 26-22-OM-D) se acuerda otorgar a Manuel Angurel del Arco licencia de Obra Menor para reforma de fachada y reparación de saneamiento en baño de edificación sita en calle Pescador nº 74.

2.43.- Visto el informe técnico (Expdte 34-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a María Victoria Marín Cano para apertura de zanja frente a la vivienda en calle Martinete, 22.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Se toma conocimiento de la comunicación de la compañía AXA de no renovar a su vencimiento el seguro de responsabilidad patrimonial con fecha 25-6-2022. Se acuerda proceder a la contratación de dicho seguro con otra aseguradora.

3.2.- Se da cuenta de la renovación con la compañía MAPFRE de los siguientes seguros:
- Póliza 0781780154330 Multirriesgo Edificio Sociocultural (vencimiento 27-6-2023).
- Póliza 0781780154347 Multirriesgo empresarial Centro Socio Cultural Música (vencimiento 27 junio 2023).
- Póliza 0781780154304 Seguro Multirriesgo empresarial Casa Consistorial (vencimiento 27-6-2023).
- Póliza 0781780154314 Seguro Multirriesgo Policía y Salón de Plenos (vencimiento 27-6-2023).

3.3.- Visto el expediente seguido en reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la administración por parte de D^a Agustina Quiles Cervantes (y en concreto de su escrito nº 4437 de 15 de diciembre de 2021) y la comunicación de la compañía aseguradora, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2022, se acuerda recibir declaración de los testigos propuestos el próximo día 29 de junio de 2022 a las (10,00 horas) a D^a Esther Navarro Resa y a las (10,30 horas) a D^a María Lucía Quiles Cervantes, así como reiterar la determinación de la cuantía económica que solicita como indemnización. Transcurrida dicha fecha se remitirá sin más trámites a la compañía aseguradora para que se redacte la propuesta estimatoria o desestimatoria.

3.4.- Visto el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha y Cruz Roja española en Almería suscrito con fecha 23-2-2021, se acuerda prorrogar la vigencia del mismo durante un año natural. Comuníquese el presente acuerdo a dicho organismo.

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	9/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.5.- Vistos los escritos con registro de Entrada 1593 de 9-5-2022 y 1555 de 5-5-2022, relativos a la titularidad de la caseta nº 19, y siendo contradictorios, el titular de dicha caseta es en la actualidad D. Juan Antonio Jerez Lugo, por lo que deberá ser esta persona a quien corresponda la cesión de la titularidad de dicha caseta. Las relaciones personales o comerciales que tuviesen los solicitantes deberán ser resueltas por los interesados, sin que el Ayuntamiento se pronuncie al respecto.

3.6.- Vista la solicitud de Antonio Zamora Cortés (RE 1951 de 1-6-2022) se acuerda denegar la ampliación de la terraza de la heladería Antiu Xixona, por ser dicha ampliación incompatible con el interés general de los transeúntes para el paso fluido por la acera.

3.7.- Se aprueba el pago a la Asociación Musical “Ex Mari Orta” de las cantidades adeudadas siguientes según detalle de la documentación adjunta:

ACTUACIONES 2018: TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS.

ACTUACIONES 2019: TRECE MIL CUATROCIENTAS SESENTA EUROS.

3.8.- Se da cuenta de la sentencia 183/2021 y de la certificación que ha sido remitida al Juzgado de procedencia para aclaración de los conceptos que se recogen en la misma al haberse acogido el recurrente (Aula Magna Servicios Socio Educativos SL) al plan de pago a proveedores.

3.9.- Se da cuenta de la gratificación de 200 euros a Matías Gerez García por su colaboración en la actividad de las Cruces de Mayo.

3.10.- Vista la documentación relativa a la celebración de la XXVI Milla Portuaria de Garrucha, se autoriza el desarrollo en el dominio público municipal de la citada prueba deportiva el día 6 de agosto de 2022.

3.11.- Visto el escrito de D. José González Torres (RE nº 1954 de 1 de junio de 2022) se acuerda remitir copia del mismo al Servicio Provincial de Costas, a la Delegación Territorial de Industria y a la Compañía Suministradora de Agua y Energía Eléctrica, para que procedan a informar sobre el contenido de dichas denuncias. Notifíquese igualmente al solicitante. Por tratarse de un acto de trámite contra el presente acuerdo no proceden recursos.

3.12.- Se da cuenta de la resolución del Pleno del Ayuntamiento de la Diputación Provincial de Almería (RE 2082 de 10 de junio de 2022) por el que se comunica la aprobación del Plan de Asistencia Económica para la incorporación de entidades locales al Plan de Adecuación a la Normativa sobre Protección de datos personales para entidades locales adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones 2022”, dicho Plan bianual supone para el Ayuntamiento de Garrucha un coste de 8100 euros (siendo la subvención del cuarenta por ciento de dicho importe).

Se da cuenta igualmente de un escrito relativo al anterior con registro de salida 32684 de 10-6-2022), (RE nº 2089 de 10-6-2022) sobre puesta en marcha del citado plan.

3.12.- Visto el escrito de Claudia Rodríguez Amador (RE 2072 de 9 de junio de 2022) la Junta de Gobierno acuerda desestimar su solicitud entendiéndose que los daños que manifiesta son de la exclusiva responsabilidad de la interesada, no existiendo ninguna responsabilidad de la administración municipal en ellos.

3.13.- Visto el escrito de la Comunidad de Propietarios Marina del Faro (RE nº 2071 de 9-6-2022) se acuerda contestar a la representación de la misma que no existe el proyecto citado de instalación ferial que se menciona, ni documentación alguna que consultar.

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	10/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.14.- Visto el escrito del Concejal de Deportes (RE 2070 de 9 de junio de 2022) se aprueba el gasto de 7.560 en concepto de pago Dietas Voluntarios Escuelas Deportivas (MAYO 2022), según relación adjunta.

3.15.- Visto el escrito del Concejal de Deportes (RE 4562 de 28 de diciembre de 2021) se aprueba el gasto de 8.470 en concepto de pago Dietas Voluntarios Escuelas Deportivas (NOVIEMBRE 2021), según relación adjunta.

3.16.- Visto el escrito de Francisco Luis Cintas Haro (RE 2085 de 10 de junio de 2022, se acuerda la devolución de la parte proporcional (75%) del IVTM correspondiente al vehículo 5038DGC, por baja definitiva del mismo con fecha 15-3-2022.

3.17.- Se toma conocimiento del escrito RE nº 2086 de 10-6-2022 de la empresa GALASA relativo a consumos excesivos de contador S12SE134991.

3.18.- Visto el escrito de Javier López Callejón (RE 2067 de 9-6-2022), en representación de D^a Ana Joaquina Collado Soler en reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración por caída sufrida en la vía pública el día 13 de junio de 2021.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "2. Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante."

De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Se acuerda en consecuencia solicitar que, en el plazo de **DIEZ DIAS** se aporten al expediente cuantos elementos probatorios se consideren de interés en relación al accidente y a su relación con esta Administración Pública, o manifieste que no existen otros elementos distintos de los presentados.

En caso contrario, transcurrido dicho plazo, se considerará desestimada su solicitud.

Contra la presente resolución, notificada al interesado/a, por tratarse de un acto de trámite no procede recurso alguno.

3.19.- Visto el procedimiento de responsabilidad Patrimonial por caída en el cementerio incoado a solicitud de María Antonia Quintana Expósito el 27 de marzo de 2022, por la reclamante deberá aportarse relación de testigos para que les sea tomada declaración en sede municipal y reclamación cuantificada económicamente, así como la causa por la que considera que existe relación entre la caída sufrida y la administración municipal.

Se acuerda en consecuencia solicitar que, en el plazo de **DIEZ DIAS** se aporten al expediente cuantos elementos probatorios se consideren de interés en relación al accidente y a su relación con

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	11/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



esta Administración Pública, o manifieste dentro de dicho plazo que no existen otros elementos distintos de los presentados.

En caso contrario, transcurrido dicho plazo, se considerará DESESTIMADA su solicitud.

Contra la presente resolución, notificada al interesado/a, por tratarse de un acto de trámite no procede recurso alguno.

3.20.- Vistos los escritos de Juan Francisco Fernández Martínez (RE nº 1989 y 1990) puede acceder a los documentos solicitados en el perfil del contratante y en la plataforma de contratos del estado.

3.21.- Visto el escrito de Juan Antonio Gilabert García (RE 1992 de fecha 3 de junio de 2022) se acuerda la remisión del mismo a la empresa GALASA para que valore su reclamación.

3.22.- Vista la solicitud de Syll Manoumbé (RE nº 2013 de 6-6-2022, se acuerda la devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al vehículo AL5936AF, por baja definitiva el 3-2-2022.

3.23.- Vista la situación del expediente seguido por D^a María del Sol De Pablo Ayllón por responsabilidad Patrimonial de la Administración, se acuerda solicitar a la Policía Local informe sobre caída de la interesada en la vía pública el 13 de septiembre de 2021 y existencia o inexistencia de una actuación policial y parte de la misma.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "2. Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante."

De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Se acuerda en consecuencia solicitar que, en el plazo de **DIEZ DIAS** se aporten al expediente cuantos elementos probatorios se consideren de interés en relación al accidente, (en especial los nombres y direcciones de los testigos propuestos), y a su relación con esta Administración Pública, o manifieste que no existen otros elementos distintos de los presentados.

En caso contrario, transcurrido dicho plazo, se considerará desestimada su solicitud.

Se incorporará al expediente el informe técnico y el informe policial que se cita por la reclamante de existir este.

Contra la presente resolución, notificada al interesado/a, por tratarse de un acto de trámite no procede recurso alguno.

3.24.- Vista la situación del expediente incoado por responsabilidad patrimonial de la administración por Isabel Torres López, se acuerda a solicitud de la Compañía aseguradora, solicitar a la interesada que aporte la dirección de los testigos propuestos para ser llamada a comparecer en este procedimiento, así como la cuantificación de la indemnización solicitada.

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	12/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.25.- Visto el escrito de Alan James White (RE 1948 de 31-5-2022) se acuerda estimar su alegación y aprobar la anulación del recibo de 2022 de IVTM correspondiente al vehículo 6524KMB. Se acuerda comunicar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación y al interesado.

3.26.- Vista la solicitud de Marcos Amador Gómez (RE 1855 de fecha 25-5-2022) para venta de mojitos en las fiestas de Garrucha, se acuerda denegar dicha solicitud por razones de no disponibilidad de espacios adecuados para la actividad (venta de mojitos) propuesta.

3.27.- Vista la solicitud de Roberto Pareja Rubí (RE 1934 de fecha 31 de mayo de 2022) se desestima su petición de instalar una carpa y barra para las fiestas de San Joaquín y Virgen del Carmen, por no disponibilidad de espacios adecuados. Deberá especificar el lugar de ubicación en la Feria de Garrucha.

3.28.- Vista la solicitud de D Victoria López Reyes (RE nº 1885 de 27 de mayo de 2022) así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

“(…) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.”, se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula **9659FGL** con efectos de 1-1-2023.

3.29.- Visto el escrito de Gloria Bisbet Cubillos Peña para utilización de la playa para celebrar un matrimonio civil el 8 de julio de 2022, la Junta de Gobierno acuerda manifestar al respecto que el titular del dominio público no es el ayuntamiento sino el Servicio provincial de Costas, al que en su caso debe dirigir su solicitud, no existiendo inconveniente por parte de este ayuntamiento.

3.30.- Visto el escrito de Luis Fernández Cortés (RE 1912 de 30-5-2022) por el que renuncia a realizar la obra para la que obtuvo licencia concedida con fecha 28-4-2021, se acuerda la devolución del importe correspondiente a I.C.I.O. y Fianza depositada (82,50 euros y 150 euros).

3.31.- Vistos los escritos presentados por los funcionarios de la policía local Raul Campos Invernón y Jamal Eddine Serroukh Ghziel) (RE 2186 de 17 de junio de 2022), se acuerda responder en el sentido de que, además de la manifestación de voluntad expresadas en dichos escritos es preciso aportar la documentación que se solicitó mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de abril 2022:

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que actualmente presta sus servicios como Policía Local, grupo y complemento de Destino consolidado en dicho puesto.

- Informe de los Servicios municipales respectivos de los que dependan los funcionarios interesados en la permuta acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la permuta solicitada y de la inexistencia de expedientes disciplinarios abiertos

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	13/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conformidad de la Alcaldía Presidencia del municipio de procedencia, así como del Ayuntamiento de Berja respecto a la extinción de la Comisión de Servicio de su actual destino.

3.32.- Vistas las propuestas del Centro de SS.CC. "Levante Sur" (RE 2047 de 7-6-2022), se aprueban los proyectos siguientes para solicitud de subvención en el Plan de Asistencia económica de Diputación:

- Proyecto de intervención con Mayores "UN PASEO POR LA VIDA"
- Escuela de Verano "APRENDE JUGANDO"
- Proyecto socieducativo "PENSANDO EN TI"

3.33.- Vista la solicitud de Melchor Carmona Martínez (RE 1953 de 1-6-2022) y acreditada la baja definitiva, con fecha 8-2-2021, del vehículo 9515DBI se acuerda la devolución de la parte proporcional (75%) del IVTM correspondiente a dicho vehículo.

3.34.- Vista la solicitud de D Andrés Lorenzo Pérez (RE nº 1962 de 1-6-2022), así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

"(...) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.", se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula 5529DZC con efectos de 1-1-2023.

3.35.- Visto el parte 2949/2022, por el que por parte del instructor del procedimiento abierto de acuerdo a parte 2118-2022, y apreciada la causa de abstención del instructor en el mismo se acuerda nombrar instructor del mismo al funcionario de la Policía Local Pedro Gerez López. Notifíquese el presente acuerdo al órgano instructor.

3.36.- Vista la solicitud de D. DIENG IDRISA, así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

"(...) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.", se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula **0702BXL** con efectos de 1-1-2023.

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNAmUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.37.- Visto el escrito de Dolores Rodríguez Garrido (RE nº 1767 de 19 de mayo de 2022) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "2. Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, **la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.**"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, **se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,** previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Se acuerda iniciar el expediente administrativo con la notificación del presente acuerdo a la interesada. Por tratarse de un acto de trámite contra el mismo no procede recurso alguno.

3.38.- Visto el escrito de D. José Iglesias Peña (RE 1886) sobre solicitud de contenedor de residuos sólidos en calle Murillo, se acuerda remitir su solicitud al Consorcio de Residuos Sólidos.

3.39.- Visto el parte 2019/2022, se acuerda incoar el correspondiente expediente sancionador nombrando instructor del mismo al Jefe de la Policía Local.

3.40.- Visto el informe (RE 1825 de 23-5-2022) de la policía local, con nº de parte 2835/2022, se aprueba la relación de pagos y compensaciones por horas extraordinarias- gratificaciones /nocturnos de los agentes de la policía local (18 de abril al 22 de mayo). El importe total es de 8.859 euros.

3.41.- Se aprueban los siguientes pagos según detalle:

- RE 2137 de 15-6-2022 Días Festivos Personal Bolsa que finalizan el 15-6 2022..... 60 euros
- RE Nº 2142 de 15-6-2022 para descontar en la próxima nómina 3 días de ausencia sin justificar.

3.42.- Vistos los escritos de Isabel María García Navío (RE 2151 de 15 de junio de 2022 y de D. Antonio David Balastegui Visiedo (RE 2148 de 15-6-2022) para renovación de la actual Comisión de Servicio (Atribución de Funciones), se acuerda prorrogar, sin ulteriores prórrogas, desde 31-7-2022 hasta el 31-7-2023.

Sin perjuicio de la necesidad de la aceptación del Ayuntamiento de Turre, para garantizar las necesidades del servicio. Comuníquese al Ayuntamiento de Turre y a los interesados.

3.43.- Vista la solicitud de la Concejalía de Deportes (RE nº 2162 de 16 de junio de 2022) se acuerda aprobar el gasto de 2.040 euros para premios en metálico XXV Maratón Deportivo, según detalle adjunto.

3.44.- Se aprueban las Prescripciones técnicas de ayudas de Servicios Sociales siguientes:

- RE 2188 de 17-6-2022... Antonia T.F. con DBNI/NIE....269A por importe de ayuda económica Familiar.
- RE 2185 de 17-6-2022 ... Francisca M. FN con DNI.....567 Ayuda Económica Familiar, por importe de 1.740 euros.

3.45.- Se aprueban las siguientes gratificaciones y guardias según detalle:

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	15/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- (RE 1968 de 1-6-2022) Turno Guardias de Bolsa, 31 de mayo de 2022..... total 443 euros
- (RE 1967 de 1-6-2022) Turno Plantilla, 31-5-2022: Total 187 euros
- (RE 1969 de 1-6-2022) Días Festivos trabajados Bolsa de Trabajo: TOTAL1411 euros.

3.46.- Se aprueba la aportación de 1.500 euros a Cruz Roja Almería para ayudas al convenio firmado entre Ayuntamiento de Garrucha y Cruz Roja.

3.47.- Vista la solicitud de Syll Mayacine (RE nº 1932 de 31-5-2022, se acuerda la devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al vehículo AL0691AD, por baja definitiva el 4-2-2022.

PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

<<D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UNA PÉRGOLA PARA ZONA DE SOMBRA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA PLAYA DEL PÓSITO. CPV 45420000-7.**

EXP. 2022/049530/006-205/00015.

ADJUDICATARIO: PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA S.L, MADERAS MENUR. CIF: B-93723179.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento con el presente suministro pretende adquirir una pérgola para zona de sombra para personas con movilidad reducida para la playa del Pósito , con todo ello se pretende que las personas de movilidad reducida puedan acceder a la playa con todas las comodidades para hacer el uso y disfrute de nuestras playas, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DE VEINTE DE MAYO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA S.L MADERAS MENUR, CIF B-93723179, para el suministro de una pérgola para zona de sombra para personas de movilidad reducida para la playa del Pósito y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 11/05/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE UNA PÉRGOLA PARA ZONA DE SOMBRA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA PLAYA DEL PÓSITO . CPV 45420000-7.

PRESUPUESTO BASE 17.545,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.045,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.545,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación 3r3Jf5aL6SIS+Wry4uWaaBQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora Firmado 23/05/2022

12:03:21 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/05/2022 15:01:40 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/05/2022 14:22:08

Observaciones Página ¼ Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r3Jf5aL6SIS+Wry4uWaaBQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Expediente de contratación en contratos menores**
1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNAmUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNAmUrpt40f6HGA==	Página	16/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de una pérgola para zona de sombra para personas con movilidad reducida para la playa del pósito).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-62100, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.045,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.545,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación 3r3JfEsL6SIS+Wry4uWasBQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 23/05/2022 12:03:21 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/05/2022 15:01:40 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/05/2022 14:22:08 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r3JfEsL6SIS+Wry4uWasBQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de una pérgola para zona de sombra para personas con movilidad reducida para la playa del Pósito.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE UNA PÉRGOLA PARA ZONA DE SOMBRA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA PLAYA DEL PÓSITO, a favor de PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA S.L, MADERAS MENUR, CIF: B-93723179.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-62100 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de una pérgola para zona de sombra para personas con movilidad reducida para la playa del Pósito.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.045,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.545,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 10 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Código Seguro De Verificación 3r3JfEsL6SIS+Wry4uWasBQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 23/05/2022 12:03:21 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/05/2022 15:01:40 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/05/2022 14:22:08 Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r3JfEsL6SIS+Wry4uWasBQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	17/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.
 LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
 INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA S.L. MADERAS MENUR

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 3r3f5L6SIS+Wy4uWAsBQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 23/05/2022 12:03:21 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/05/2022 15:01:40 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/05/2022 14:22:08 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r3f5L6SIS+Wy4uWAsBQ==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEGURIDAD PARA JARDINERÍA. CPV 16160000-4. EXP. 2022/049530/006-205/00014.**

ADJUDICATARIO: ANTONIA CAYUELA FLORES (FERRETERÍA CERDÁ) NIF: 75228939X.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento con el presente suministro pretende adquirir 6 gorras de protección EN812 olivarts, 5 arnés Camp Quantum y 4 pantalones anticorte TRBL clase 2 para dotar de protección a los trabajadores de jardinería del Ayuntamiento, ya que es imprescindible la dotación de medios de vestuario para velar por la seguridad de los empleados, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE ONCE DE MAYO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ANTONIA CAYUELA FLORES (FERRETERÍA CERDÁ) NIF 75228939X, para el suministro de materiales de seguridad para jardinería y tras consultar a una empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 09/05/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE MATERIALES DE SEGURIDAD DE JARDINERÍA. CPV 16160000-4.

PRECIO BASE 1.149,20 euros de licitación

Oferta por importe total de 949,75 € (más IVA 21% en partida independiente, 199,45 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.149,20 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,*

Código Seguro De Verificación leJ3BU51zkgYtNX/GIiYRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:38 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/05/2022 07:59:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/05/2022 17:30:42 Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/leJ3BU51zkgYtNX/GIiYRA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.*

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de materiales de seguridad para jardinería).*

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22199., del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3^a LCSP.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	18/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 949,75 € (más IVA 21% en partida independiente 199,45 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.149,20 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de materiales de seguridad para jardinería.

Código Seguro De Verificación 1eJ3BU51zkgytnX/G1yRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:38

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/05/2022 07:59:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/05/2022 17:30:42

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1eJ3BU51zkgytnX/G1yRA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEGURIDAD PARA JARDINERÍA a favor de ANTONIA CAYUELA FLORES (FERRETERÍA CERDÁ) NIF: 75228939X.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22199 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de materiales de seguridad para jardinería.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 949,75 € (más IVA 21% en partida independiente, 199,45 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.149,20 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre **SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 10 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter

Código Seguro De Verificación 1eJ3BU51zkgytnX/G1yRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:38

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/05/2022 07:59:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/05/2022 17:30:42

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1eJ3BU51zkgytnX/G1yRA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.
LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A ANTONIA CAYUELA FLORES (FERRETERÍA CERDÁ)
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 1eJ3BU51zkgytnX/G1yRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:38

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/05/2022 07:59:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/05/2022 17:30:42

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1eJ3BU51zkgytnX/G1yRA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación 1eJ3BU51zkgytnX/G1yRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:38

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/05/2022 07:59:27 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 24/05/2022 17:30:42

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1eJ3BU51zkgytnX/G1yRA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PASARELAS A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO INCLUYENDO EL REPARTO Y EL MONTAJE DE LAS MISMAS. CPV 45223800-4 Y 98392000-7 EXP. 2022/049530/006-305/00018.**

ADJUDICATARIO: EL CANO S.L TRANSPORTES Y ÁRIDOS, CIF B-04176327.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla para llevar a cabo trabajos de traslado de pasarelas a las Playas del Municipio incluyendo el reparto y el montaje de las mismas, para facilitar el acceso a diferentes zonas de baño para el uso y disfrute de una de nuestras joyas y reclamo turístico como es nuestra playa, además de favorecer la dinamización, la diversificación y el incremento de la oferta turística del municipio . Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EL CANO S.L TRANSPORTES Y ÁRIDOS. CIF B-04176327 para la realización del servicio de traslado de pasarelas a las Playas del Municipio incluyendo el reparto y el montaje de las mismas y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 06/05/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE TRASLADO DE PASARELAS A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO INCLUYENDO EL REPARTO Y EL MONTAJE DE LAS MISMAS. CPV 45223800-4 y 98392000-7

PRESUPUESTO BASE 7.000,00 euros de licitación Oferta por importe total de 7.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.470,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.470,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación i8LnEC6Nwf+6JQox5yFp1w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:29

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/05/2022 20:11:36 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/05/2022 20:03:10

Observaciones Página 1/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i8LnEC6Nwf+6JQox5yFp1w==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. *Se consideraran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.*

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de traslado de pasarelas a las Playas del Municipio incluyendo el reparto y el montaje de las mismas) igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-62100, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169,6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.470,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.470,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación i8LnEC6Nwf+6JQox5yFp1w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:29

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/05/2022 20:11:36 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/05/2022 20:03:10

Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i8LnEC6Nwf+6JQox5yFp1w==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de traslado de pasarelas a las Playas del Municipio incluyendo el reparto y el montaje de las mismas.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	20/57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PASARELAS A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO INCLUYENDO EL REPARTO Y EL MONTAJE DE LAS MISMAS acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de EL CANO S.L TRANSPORTES Y ÁRIDOS CIF B-04176327.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-62100 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de traslado de pasarelas a las Playas del Municipio incluyendo el reparto y el montaje de las mismas.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.470,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.470,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 10 días, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación i8LnEC6NwF+6JQox5yFPlw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:29 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/05/2022 20:11:36 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/05/2022 20:03:10

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i8LnEC6NwF+6JQox5yFPlw== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.
LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP
EL CANO S.L TRANSPORTES Y ÁRIDOS
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación i8LnEC6NwF+6JQox5yFPlw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:29 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/05/2022 20:11:36 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/05/2022 20:03:10

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i8LnEC6NwF+6JQox5yFPlw== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<< MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN COMARCAL: CAMPAÑAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79341400-0.

EXP. 2022/049530/006-305/00019.

ADJUDICATARIO: COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU CIF B-04107819.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente contrato es necesario para llevar a cabo una campaña de promoción y difusión a través de la prensa comarcal de nuestro municipio a nivel turístico y cultural facilitando así al turista y al ciudadano la información necesaria para que descubran nuestro municipio. Esta labor se hace a través de diferentes campañas promocionales que son las siguientes: -Premios Levante, -Anuario de Deportes, -Días de la Provincia, -Especial de Navidad, -Ser una Playa, -Un paseo por, - Dos meses hoy por hoy. Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTISIETE DE MAYO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU CIF B-04107819 para la realización del servicio de difusión de diferentes acciones de comunicación comarcal:

campañas, publicidad y promoción del Ayuntamiento de Garrucha, este órgano responsable, ante la especificación de las campañas señaladas, aporta una sola oferta ya que no existen otras empresas a nivel comarcal que puedan realizar el servicio objeto de contrato, oferta de fecha 26 de Mayo de 2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE DIFUSIÓN DE DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN COMARCAL:

CAMPAÑAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79341400-0.

PRESUPUESTO BASE 16.667,75 euros de licitación.

Código Seguro De Verificación 6/Hz72ztd6ML50MOOLdxyw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:32

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 12:21:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 11:39:35

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6/Hz72ztd6ML50MOOLdxyw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Oferta por importe total de 13.775,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.892,75 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.667,75 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios de difusión de diferentes acciones de comunicación comarcal: Campañas, Publicidad y Promoción del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Código Seguro De Verificación 6/Hz72ztd6ML50MOOLdxyw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:32

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 12:21:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 11:39:35

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6/Hz72ztd6ML50MOOLdxyw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 13.775,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.892,75 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.667,75 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicios de difusión de diferentes acciones de comunicación comarcal: Campañas, Publicidad y Promoción del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE DIFERENTES ACCIONES DE COMUNICACIÓN COMARCAL: CAMPAÑAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	22/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU. CIF B-04107819.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22602 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de difusión de diferentes acciones de comunicación comarcal: Campañas, Publicidad y Promoción del Ayuntamiento de Garrucha.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 13.775,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.892,75 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.667,75 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 7 días, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación

Código Seguro De Verificación 6/Hz72zTd6ML50MOOLdxyw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:32

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 12:21:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 11:39:35

Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6/Hz72zTd6ML50MOOLdxyw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

Código Seguro De Verificación 6/Hz72zTd6ML50MOOLdxyw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:32

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 12:21:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 11:39:35

Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6/Hz72zTd6ML50MOOLdxyw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 6/Hz72zTd6ML50MOOLdxyw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:45:32

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 12:21:56 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 11:39:35

Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6/Hz72zTd6ML50MOOLdxyw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Una vez finalizado el proceso selectivo para realizar contratos temporales de Socorristas en las playas de Garrucha y CECOPAL, y de acuerdo a la propuesta del tribunal calificador, concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Autorizar la contratación temporal, de acuerdo al orden establecido en el acta firmada con fecha de fecha 26-5-2022, de los nueve primeros solicitantes de los puestos de SOCORRISTAS y los siete primeros solicitantes para el puesto de CECOPAL, en las mismas condiciones laborales y retributivas del año 2021.

El periodo de contratación se extenderá desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2022, ambos inclusive

En el supuesto de renunciaciones a dicha contratación, sin posteriores resoluciones, se utilizará el orden establecido en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	23/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Notificar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al departamento de contratación y nóminas y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, así como publicarla en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico en la página web) conjuntamente con el acta del Tribunal Calificador.

La citada acta tendrá carácter provisional sin perjuicio de las alegaciones que puedan presentarse ante dicho tribunal en el plazo de TRES DIAS. Transcurrido dicho plazo desde la publicación del anuncio sin alegaciones o una vez resueltas las mismas, se entenderá aprobada la propuesta de la bolsa para esta temporada.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación vdcymCbNk5HjAt2qA/rsa== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:31:28
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:27:52
Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vdcymCbNk5HjAt2qA/rsa==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe técnico (EXPEDIENTE: 21-22-OM-D

REFERENCIA: 2022/049210/730-205/00059 27-22- OM) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar la licencia de obras solicitada por REDEXIS GAS, S.A. A-82.625.021 (registro entrada 1.886 y fecha 27/05/2022) para nueva acometida de gas natural frente a calle Mayor nº. 18 Garrucha en Almería.

Según el art. 26.17 de las NN.SS. de Garrucha actualmente en vigor quedan sujetas a licencia previa Municipal las obras catalogadas como obra menor.

Las obras solicitadas para nueva acometida de gas natural frente a calle Mayor nº. 18 de Garrucha en Almería, se catalogan como obras menores.

Según LEY 38/1999, de 29 de Mayo, de Ordenación de la Edificación las obras que se pretenden llevar a cabo no tendrán consideración de edificación, por lo cual no requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

Las obras a realizar deberán cumplir lo determinado en el artículo 49 pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras de las NN.SS. de Garrucha.

Se repondrá la pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras con los materiales y terminaciones actualmente existentes y con soluciones que no planteen discontinuidad en el trazado.

En consecuencia con lo anterior informar **favorable condicionada a ejecutar la obra según las premisas del presente informe** la licencia de obra menor consistente en nueva acometida de gas natural frente a calle Mayor nº. 18 de Garrucha en Almería, a favor de REDEXIS GAS, S.A. A-82.625.021.

Se advierte: No se permite la ocupación de vía pública, por obras, en los meses de julio y agosto, en Paseo del Malecón y calle Mayor.

Código Seguro De Verificación BSVCCAgWPClhx/fMAW0BQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:31:35
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:27:57 Observaciones Página 1/2 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BSVCCAgWPClhx/fMAW0BQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO PD El Tte de Alcalde Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación BSVCCAgWPClhx/fMAW0BQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 30/05/2022 13:31:35

Observaciones Página 2/2 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BSVCCAgWPClhx/fMAW0BQ==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA ACCEDER AL MONUMENTO DEL ANCLA DE GARRUCHA SITUADO EN PLAZA PEDRO GEA, EN SUELO URBANO. CPV 45212314-0. EXP. 2020/049530/006-005/00001.**

ADJUDICATARIO: MONELCA 2006 S.L. CIF B04582433.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar a cabo trabajos de obras de acceso físico al monumento del Ancla de Garrucha situado en plaza pública Pedro Gea, en suelo urbano, ya que es un icono del municipio con lo que pretendemos promover los recursos turísticos municipales, mejorar su conocimiento y fotografías, e impulsar y poner en valor el paisaje urbano y el entorno del patrimonio histórico de Garrucha., servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBR según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTESEIS DE MAYO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MONELCA 2006 SL, CIF B-04582433 para la realización de la obra para acceder al monumento del Ancla de Garrucha situado en Plaza Pública Pedro Gea, en suelo urbano y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 24/05/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA ACCEDER AL MONUMENTO DEL ANCLA DE GARRUCHA SITUADA EN PLAZA PÚBLICA PEDRO GEA, EN SUELO URBANO. CPV 45212314-0.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRESUPUESTO BASE 6.884,90 euros de licitación

Oferta por importe total de 5.690,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.194,90€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.884,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es -total.

Código Seguro De Verificación 73h1f48bdt/eURF2j4CLaA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:33:23
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:18:33 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:04:06
Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/73h1f48bdt/eURF2j4CLaA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igual -mente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para acceder al monumento del Ancla de Garrucha situado en Plaza Pública Pedro Gea, en el suelo urbano).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151-60900, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.690,00 € (más IVA 21% en partida independiente ,1.194,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.884,90 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para acceder al monumento del Ancla de Garrucha situado en Plaza Pública Pedro Gea, en suelo urbano.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA ACCEDER AL MONUMENTO DEL ANCLA DE GARRUCHA SITUADO EN PLAZA PÚBLICA PEDRO GEA, EN SUELO URBANO acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de MONELCA 2006 S.L CIF B-04582433.

Código Seguro De Verificación 73h1f48bdt/eURF2j4CLaA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:33:23
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:18:33 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:04:06
Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/73h1f48bdt/eURF2j4CLaA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-60900

PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras para acceso al monumento del Ancla de Garrucha situado en Plaza Pública Pedro Gea, en suelo urbano.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.690,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.194,90€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.884,90 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN MES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	25/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expidió el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce -dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Código Seguro De Verificación 73hIf4BbDt/rURFZJ4CLsA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:33:23

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:18:33 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:04:06

Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/73hIf4BbDt/rURFZJ4CLsA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A MONELCA 2006 S.L

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 73hIf4BbDt/rURFZJ4CLsA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:33:23

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:18:33 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 31/05/2022 12:04:06

Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/73hIf4BbDt/rURFZJ4CLsA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe técnico (10-22- LOM) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Otorgar licencia de obra mayor a Luis Fernández Cortés para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN PARA ADAPTACIÓN DE ALMACÉN A VIVIENDA en calle Amapola 3, según proyecto de Pedro María Navarro Pardo.

Los materiales y elementos de las obras de urbanización deberán autorizarse por el área de urbanismo para garantizar una homogeneidad en el espacio público.

Previo al comienzo de las obras será obligatoria la presentación de Proyecto de Ejecución, estudio de seguridad y Salud y Designación de Arquitecto Técnico, aprobados por el Colegio profesional correspondiente.

Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales

Se realizarán inspecciones obligatorias:

Primera: Una vez realizada la demolición

Segunda : Una vez finalizada la planta ampliada en estructura antes de proseguir con el resto de la obra.

Se recuerda no obstante que cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento de forma inmediata del Ayuntamiento de Garrucha

En la ejecución de la obra que se pretende ejecutar no se podrá alterar la configuración arquitectónica del edificio, su volumetría, el conjunto del sistema estructural o cambiar el uso de la construcción.

Código Seguro De Verificación ecI7sX70MNTWcc1MRJW1gw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 14:22:25

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 14:21:19 Observaciones Página 1/2 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecI7sX70MNTWcc1MRJW1gw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación ecI7sX70MNTWcc1MRJW1gw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 14:22:25

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 14:21:19 Observaciones Página 2/2 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ecI7sX70MNTWcc1MRJW1gw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Código Seguro De Verificación	uRVVhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVVhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1) Delegar la competencia para celebración del matrimonio civil de D/Dª. Mariana Ciobanu y D.D.ª Florin Gheorge Popa en el concejal de este Ayuntamiento Dª Diego Morales Núñez.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación RnvhsDxS8AYG+GyN2x9ssaA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:57:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:34:17 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RnvhsDxS8AYG+GyN2x9ssaA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VEINTICINCO TROFEOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO PERSONALIZADOS. CPV 39298700-4.

EXP. 2022/049530/006-205/00016.

ADJUDICATARIO: TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L CIF: B-53757027.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento destina el siguiente suministro, entre otros, a los siguientes objetivos:

reconocimientos, distinciones, agradecimientos, colaboraciones o premiaciones a personas o entidades que así se consideren o acuerden por los órganos correspondientes, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE VEINTISIETE DE MAYO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L CIF B- 53757027, para el suministro de veinticinco trofeos de carácter institucional de reconocimiento personalizados, con oferta de fecha 25/04/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE VEINTICINCO TROFEOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO PERSONALIZADOS. CPV 39298700-4.

PRESUPUESTO BASE 1.197,90 euros de licitación

Oferta por importe total de 990,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 207,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.197,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,*

Código Seguro De Verificación 1QBaW8R86xC/b1QXz4NfSA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/06/2022 13:05:42

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:57:36 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:34:16

Observaciones Página ¼ Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1QBaW8R86xC/b1QXz4NfSA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.*

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de veinticinco trofeos de carácter institucional de reconocimiento personalizados).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 341-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	27/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 990,00 € (más IVA 21% en partida independiente 207,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.197,90 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de veinticinco trofeos de carácter institucional de reconocimiento personalizados.

Código Seguro De Verificación 1QB8W8R86xC/b1QXz4NfSA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/06/2022 13:05:42
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:57:36 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:34:16
Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1QB8W8R86xC/b1QXz4NfSA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE VEINTICINCO TROFEOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO PERSONALIZADOS a favor de TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L CIF: B-53757027.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 341-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de veinticinco trofeos de carácter institucional de reconocimiento personalizados.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 990,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 207,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.197,90 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 10 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRIL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRIL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter

Código Seguro De Verificación 1QB8W8R86xC/b1QXz4NfSA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/06/2022 13:05:42
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:57:36 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:34:16
Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1QB8W8R86xC/b1QXz4NfSA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 1QB8W8R86xC/b1QXz4NfSA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/06/2022 13:05:42
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:57:36 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/06/2022 09:34:16
Observaciones Página 4/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1QB8W8R86xC/b1QXz4NfSA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP Expiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE BALIZAMIENTO PLAYAS GARRUCHA VERANO 2022. CPV 45316213-1.

EXP. 2022/049530/006-305/00020. ADJUDICATARIO: ANA SOLER RODRIGUEZ DNI 45....74V

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de delimitación de la zona segura de baño así como asegurar las actividades estivales realizadas en la playa y el buen funcionamiento de las mismas, ante la inexistencia de medios que requieren una solvencia específica de naturaleza técnica, medios personales especializados y material que esta Entidad Local carece (así se recoge en el informe sobre insuficiencia de medios realizado por el técnico municipal). Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE UNO DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ANA SOLER RODRIGUEZ, DNI 45....74V para el balizamiento la señalización de las playas del término municipal del Ayuntamiento de Garrucha.

Temporada 2022 y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE BALIZAMIENTO PLAYAS DE GARRUCHA VERANO 2022. CPV 45316213-1.

PRECIO BASE 6.884,90 euros de licitación. Oferta por importe total de 5.690,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.194,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.884,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación Uo/ogzEsj/acn+KAbRxmA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/06/2022 13:05:46

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/06/2022 14:15:03 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/06/2022 14:05:58

Observaciones Página ¼ Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uo/ogzEsj/acn+KAbRxmA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para el balizamiento de las playas de Garrucha verano 2022)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria, 430-62100, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.690,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.194,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.884,90 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación Uo/ogzEsj/acn+KAbRxmA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/06/2022 13:05:46

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/06/2022 14:15:03 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/06/2022 14:05:58

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uo/ogzEsj/acn+KAbRxmA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para el balizamiento de las playas de Garrucha verano 2022.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	29/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:
PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL BALIZAMIENTO PLAYAS DE GARRUCHA VERANO 2022 a favor de ANA SOLER RODRIGUEZ DNI 45....74V.
 Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria , 430-62100 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para el balizamiento de playas de Garrucha verano 2022.
ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.690,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.194,90 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.884,90 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de QUINCE DÍAS, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación Uc0gzEjs/acn+KAbRxmA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/06/2022 13:05:46

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/06/2022 14:15:03 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/06/2022 14:05:58

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uc0gzEjs/acn+KAbRxmA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

ANA SOLER RODRIGUEZ

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación Uc0gzEjs/acn+KAbRxmA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/06/2022 13:05:46

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/06/2022 14:15:03 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/06/2022 14:05:58

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uc0gzEjs/acn+KAbRxmA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO MARENGO REPRESENTADO POR ESPECTÁCULOS LIVERPOOL S.L EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN JUAN 2022. EXP. 2022/049530/006-305/00021.

ADJUDICATARIO: ESPECTÁCULOS LIVERPOOL SL EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MARENGO. CIF B-04330304.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	30/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en la Fiesta de San Juan 2022 para amenizar el día 23 de Junio no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE SEIS DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ESPECTÁCULOS LIVERPOOL S.L en representación del grupo Marengo con CIF B-04330304 para la realización de interpretación artística musical para amenizar la Fiesta de San Juan 2022 el día 23. Con motivo de la organización de esta Fiesta de San Juan 2022, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime la noche del día 23 de Junio, consistente en la actuación del grupo musical en cuestión. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de la Fiesta y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Código Seguro De Verificación 2S/HFPB4zHv1C71yvHWHCw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 11:29:36

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 09:03:23 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 08:29:51

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2S/HFPB4zHv1C71yvHWHCw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA AMENIZAR LA FIESTA DE SAN JUAN 2022 POR EL GRUPO MARENGO.

PRESUPUESTO BASE 8.000 euros de licitación

Oferta por importe total de 8.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.680,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.680,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Código Seguro De Verificación 2S/HFPB4zHv1C71yvHWHCw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 11:29:36

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 09:03:23 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 08:29:51

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2S/HFPB4zHv1C71yvHWHCw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	31/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 8.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.680,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.680,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar la fiesta de San Juan 2022 el día 23 de Junio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO MARENGO REPRESENTADO POR ESPECTÁCULOS LIVERPOOL S.L EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN JUAN 2022 EL DÍA 13 DE JUNIO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil ESPECTÁCULOS LIVERPOOL S.L REPRESENTANTE DEL GRUPO MARENGO. CIF B-04330304.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

Código Seguro De Verificación 25/HFPB4rHv1C71yvHWHCw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 11:29:36

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 09:03:23 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 08:29:51

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/25/HFPB4rHv1C71yvHWHCw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical para la fiesta de San Juan 2022 el día 23 de Junio.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 8.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.680,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.680,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, periodo de preparación, actuación y recogida del espectáculo que se celebrará el día 23 de junio 2022, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación 25/HFPB4rHv1C71yvHWHCw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 11:29:36

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 09:03:23 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 08:29:51

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/25/HFPB4rHv1C71yvHWHCw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ESPECTÁCULOS LIVERPOOL SL MERCANTIL REPRESENTANTE DE GRUPO MARENGO.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 25/HFPB4rHv1C71yvHWHCw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 11:29:36

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 09:03:23 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/06/2022 08:29:51

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/25/HFPB4rHv1C71yvHWHCw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)>>

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Visto que en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 22 de febrero de 2022 se procedió de conformidad con el artículo 151 LCSP a la adjudicación definitiva del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA;

Expediente 2021/049530/006-103/00001 CPV Principal 65130000" a favor del licitador UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL (B04164257), UTE FCC AQUALIA S.A Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE "UTE GARRUCHA" U09899154.

Acreditado que contra dicho acto de adjudicación definitiva se interpusieron recursos especiales en materia de contratación, que en virtud de las determinaciones del artículo 53 LCSP operaba por ministerio de la Ley la suspensión automática del procedimiento, y acreditado que en virtud de las resoluciones del TARCJA se desestiman los recursos interpuestos por Amedida Gestión de Servicios Tecnológicos del Agua SA y D. Juan Francisco Fernández Martínez, en virtud de las Resoluciones 226/2022 y 238/2022 respectivamente (se dan por íntegramente reproducidos)

Acreditado que en fecha de 4 de mayo de 2022 de conformidad con el artículo 153 LCSP se procedió a la formalización del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2021/049530/006-103/00001 CPV Principal 65130000.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA a UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, FCC AQUALIA SA (A 26019992)

Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL (B04164257), UTE FCC AQUALIA S.A Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE "UTE GARRUCHA" U09899154; según ACUERDO de PLENO DE LA CORPORACIÓN como órgano competente adoptado en sesión extraordinaria de fecha de veintidós de febrero de 2022."

Acto administrativo de formalización debidamente publicada en la Plataforma de Contratación de la AGE en fecha de 12 de mayo de 2022.

El acto de formalización constituye acto expreso y manifiesto en ejecución de los contratos del sector público en el presente supuesto en relación a la prestación de servicio esencial del ciclo integral del agua de competencia formal y material de ésta Entidad Local EXCMO AYTO. GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y 86 LRBRL.

En virtud de la referida adjudicación y formalización del contrato administrativo de concesión de servicios, CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA;

Código Seguro De Verificación uEAtWnFOXJS3jtc811j/aw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 12:00:14

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 09:23:43

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uEAtWnFOXJS3jtc811j/aw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente 2021/049530/006-103/00001 CPV Principal 65130000. Éste ha de ser ejecutado con respeto a las determinaciones establecidas con valor de ley en los Pliegos que rigen dicho procedimiento de licitación ya resuelto y con respeto a lo ofertado en el procedimiento de licitación por el adjudicatario. Desplegando los efectos de adjudicación y formalización en materia de ejecución del contrato de concesión de servicios según el artículo 287 y ss Ley de Contratos del Sector Público, siendo obligaciones generales del concesionario entre otras, con carácter esencial y elemental "prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas".

Visto que a fecha del corriente la prestación del referido servicio de titularidad municipal lo presta la sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a las Administraciones Públicas, GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, SA. Se determina que ésta como entidad gestora hasta el corriente del ciclo integral del agua, debe garantizar la pública y pacífica ejecución del referido contrato administrativo de concesión de servicios, sobre la base de los principios de buena fe y lealtad institucional.

Acreditada la necesidad de puesta a disposición de los siguientes datos al objeto de proceder a la ejecución material y formal a fecha de UNO DE JULIO DE 2022 a favor del adjudicatario UTE FCC AQUALIA S.A - TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE "UTE GARRUCHA" U09899154. Y según consta en petición de fecha de tres de junio de 2022 en relación a "Solicitud de información, acceso a instalaciones y puesta en marcha del servicio de aguas de Garrucha" (registro de entrada 2009 06/06/2022) Solicitud que literalmente dispone:

".....Servicio Público de Abastecimiento Alcantarillado y Depuración, nos es necesario disponer de la siguiente información sin ser esta exhaustiva pero sí básica para la continuidad del servicio y su correcta prestación

1. AREA TÉCNICA

- Inventario de instalaciones afectas a Ámbito de Cobertura de Garrucha, así como entrega de llaves de acceso a las mismas y sus espacios cerrados, confinados y/o armarios si los hubiere.
- Entrega de claves de funcionamiento y operación de sistemas (Telecontroles, Automatas programables, Alarmas, etc)
- Certificación de Liquidación de las facturas de energía hasta el 30JUN2022
- Claves y accesos a Plataforma de Control Sanitario de las Aguas, o en su caso, comunicación de cesión de acceso a partir del 30JUN2022 a favor del nuevo concesionario
- Planos de redes de abastecimiento y saneamiento.
- Documentación y revisiones de obligación legal de equipos e instalaciones (Certificado BT, últimas inspecciones OCA de BT y AT, Revisiones de Puesta a Tierra).

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Documentación de gestión de residuos: libro de residuos, declaración como productor de residuos Peligrosos No Peligrosos y/o Peligrosos.
- Calidad del Agua: Protocolo de Autocontrol de la Zona de Abastecimiento de Garrucha y registro de limpieza y desinfección de depósitos.
- Inventario y descripción de equipos, bombas instaladas, curvas de la instalación, cuadros eléctricos, variador de frecuencia, sistema de telecontrol remoto, dosificadores de hipoclorito, contadores de sector, aliviaderos.

Código Seguro De Verificación uEAtWnFOXJS3jtc811j/aw== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 12:00:14
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 09:23:43
 Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uEAtWnFOXJS3jtc811j/aw==
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Datos de CUPS de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, y depuración susceptibles de ser integradas en el servicio de aguas. (Estaciones de Bombeo de Agua Residual, Depósito, y otros)

2. AREA DE GESTIÓN DE CLIENTES

- Padrón de clientes, con los siguientes datos, actualizados a junio de 2022. Datos de padrón con datos de facturación propios del sector, incluyendo lectura final del tercer bimestre 2022 así como identificación bancaria a los efectos de domiciliación, direcciones, DNI, como usuarios del servicio

DATOS ABONADOS:

- Datos titular contrato: Nº Abonado, Nombre y apellidos, identificación fiscal, teléfonos, Dirección suministro.
- Datos correspondencia: Nombre y apellidos, identificación fiscal, teléfonos, email. Dirección correspondencia.
- Fecha de alta del contrato, fecha de baja del contrato, Periodicidad de lectura y facturación, Referencias catastrales
- Datos domiciliación: Nombre y apellidos, Titular domiciliación, identificación fiscal y cuenta bancaria.
- USO del contrato (Domestico, industrial, comercial, etc....) y características de facturación
- Nº usuarios y Nº de personas
- Rutas y ordenes de lectura

Servicio Municipal de Aguas de Garrucha. C/ González Garbín 32, Almería

DATOS CONTADORES

- Datos contadores: Abonado, Fecha instalación, Nº de contador, Marca, modelo, calibre, situación contador, Padres e hijos y tipo de reparto, datos del precinto y fecha, Notas del contador, Módulo vía radio si existe (Nº y modelo)

DATOS LECTURAS:

- Histórico de lectura y consumos de los últimos cuatro años: (fecha de lectura, índice de lectura, incidencia de lectura, consumo)
- Reporte detallado de eventuales entregas a cuenta o pagos anticipados en cualquiera de sus formas, por parte de cualquier cliente.
- Relación de Fianzas por Cliente, DNI, y Ubicación del Depósito de las mismas, para realizar el cambio de titularidad correspondiente o traspaso de las mismas.

Código Seguro De Verificación uEAtWnFOXJS3jtc811j/aw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 12:00:14
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 09:23:43
 Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uEAtWnFOXJS3jtc811j/aw==
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3. ÁREA JURÍDICA.

- Comunicación con GALASA de Interrumpir operaciones de toda gestión y operativa a partir del 30 JUN 2022 a las 23:59:59.
- Reporte de todo contrato dedicado a la gestión, susceptible, a criterio de GALASA, de ser subrogado por principio de utilidad (Alarmas, Vigilancia, Comunicaciones, Energía, etc), junto a autorización por parte de Galasa para susubrogación
- Consentimiento por parte de GALASA y de este Excmo Ayuntamiento para transferir la titularidad contractual de las instalaciones eléctricas del CIA a la nueva concesionaria. Detallado por CUPS
- Reporte de la existencia de cualquier eventual expediente por vía administrativa, de siniestros o daños que obren a cargo de GALASA, dentro del ámbito de cobertura del TM de Garrucha, antes del 01 de Julio de 2022, con los datos que ésta considere precisos para eventual atención al damnificado, a efectos informativos, desde el Ayto o nueva concesionaria.
- Conformación y firma de los documentos instados por la LOPD a la hora de materializar la entrega y recepción de los datos solicitados.
- Posibilidad de cerrar un acuerdo de recaudación con la nueva concesionaria, sobre los cobros pendientes de pago que GALASA tenga, dentro del ámbito de cobertura del TM de Garrucha, para lo cual deberán reportar los datos precisos necesarios.
- Convenio suministro Agua en Alta para su subrogación o cambio de titularidad.
- Convenio Tratamiento Aguas Residuales para su subrogación o cambio de titularidad.
- Autorización de Vertido eventual de los puntos de alivio, así como descripción de los mismos, incluyendo los alivios de sistemas de Pluviales de Garrucha, para su actualización y/o cambio de titularidad

Por todo lo expuesto en ejecución de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2021/049530/006-103/00001 CPV Principal 65130000, contrato adjudicado a UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, FCC AQUALIA SA (A 26019992)

Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL (B04164257), UTE FCC AQUALIA S.A Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE "UTE GARRUCHA" U09899154 y ejercicio de las competencias que son propias al Municipio, DECRETO y SOLICITO a VI, a órgano competente de GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE SA, acceda a la información solicitada la cual es necesaria y esencial para iniciar la prestación de servicios afectos al ciclo integral del agua en respeto a la doctrina de los actos propios y proceder a la ejecución del contrato administrativo adjudicado.

Y se formula se garantice el público y pacífico acceso a la prestación del servicio público esencial de titularidad del Municipio en relación al ciclo integral del agua a prestar por el adjudicatario a partir del UNO DE JULIO DE 2022, implementación en los términos del contrato administrativo adjudicado en el ámbito del ejercicio de la actividad económica en dicho servicio público esencial de titularidad municipal, EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.

Procédase a la dación de cuenta al Pleno de la Corporación vía JGL

Código Seguro De Verificación	uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVwhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación uEAtWnFOXJS3jtc8ilj/sw== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 12:00:14
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 09:23:43
 Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uEAtWnFOXJS3jtc8ilj/sw==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
FORMULO a VI en GARRUCHA A SIETE DE JUNIO DE 2022.
DECRETA ANTE MI MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL.
 Código Seguro De Verificación uEAtWnFOXJS3jtc8ilj/sw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 12:00:14
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 09:23:43
 Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uEAtWnFOXJS3jtc8ilj/sw==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vistos los informes propuestas

(RE 1763 de 18-5-2022) relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del ayuntamiento de Garrucha

(RE 1764 de 18-5-2022) relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del ayuntamiento de Garrucha

(RE 1767 de 18-5-2022) relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

Aprobar los pagos a los beneficiarios que se contienen en las citadas prescripciones por los conceptos todos ellos de "Energía eléctrica y suministros vitales)

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, anexando la propuesta mencionada y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación EUU6WLeMQXtGzpdamF7oeg== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 13:38:40
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/06/2022 13:38:40
 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EUU6WLeMQXtGzpdamF7oeg==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 2060 de fecha 08.06.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **ABRIL DE 2022** del C.D. para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **ABRIL DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30** plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **ABRIL DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación:

13.204,19 euros. Ajustes generados: -421,51 euros. Total liquidación: 12.782,68 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación aBRDn6y3z6G940/uRnUQcA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/06/2022 11:49:38
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/06/2022 10:44:19
 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aBRDn6y3z6G940/uRnUQcA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 2060 de fecha 08.06.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **ABRIL DE 2022** de la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **ABRIL DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **ABRIL DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación:

41.026,63 euros. Ajustes: -1.520,04 euros. Total liquidación: 39.506,59€ incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Código Seguro De Verificación	uRVVhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVVhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	35/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación VgqzPw56aH90fM54C3v4/ow== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/06/2022 11:49:41

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VgqzPw56aH90fM54C3v4/ow==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)->

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE TALA DE PALMERAS CON RECOGIDA DE PODA CON PLATAFORMA ELEVADORA Y TRASLADO A LA PLANTA DE RECICLAJE. CPV 77211400-6 EXP. 2022/049530/006-305/00022.**

ADJUDICATARIO: JOSÉ MARTÍNEZ CUELLAR (SERVICIOS CUELLAR), NIF 75...67H.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla para llevar a cabo trabajos de tala de palmeras con recogida de poda con plataforma elevadora y traslado a la planta de reciclaje, siendo necesario tanto para la seguridad de nuestros vecinos y turistas evitando así la caída de las palmas secas, como para la satisfacción de residentes en el Paseo del Malecón facilitando las vistas de sus hogares, además que estamos rozando la época estival en la que recibimos tantas visitas y este servicio también favorece la estética de nuestro municipio.

Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE OCHO DE JUNIO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JOSÉ MARTÍNEZ CUELLAR (SERVICIOS CUELLAR). NIF 75...67H para la realización del servicio de tala de palmeras con recogida de poda con plataforma elevadora y traslado a la planta de reciclaje y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 031/05/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE TALA DE PALMERAS CON RECOGIDA DE PODA CON PLATAFORMA ELEVADORA Y TRASLADO A LA PLANTA DE RECICLAJE. CPV 77211400-6 PRESUPUESTO BASE 14.520,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación jBYpOgqzZdORebCdgtN1VA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:27

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:36:02 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:39

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jBYpOgqzZdORebCdgtN1VA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Oferta por importe total de 12.000,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 2.520,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 14.520,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de tala de palmeras con recogida de poda con plataforma elevadora y traslado a la planta de reciclaje)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-62100, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación jBYpOgPJZdORebCdgtNlVA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:27
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:36:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:39
Observaciones Página 2/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jBYpOgPJZdORebCdgtNlVA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 12.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.520,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 14.520,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de tala de palmeras con recogida de poda con plataforma elevadora y traslado a planta de reciclaje.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE TALA DE PALMERAS CON RECOGIDA DE PODA CON PLATAFORMA ELEVADORA Y TRASLADO A LA PLANTA DE RECICLAJE acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de JOSÉ MARTÍNEZ CUELLAR (SERVICIOS CUELLAR) NIF 75....67H

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de tala de palmeras con recogida de poda con plataforma elevadora y traslado a la planta de reciclaje.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 12.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.520,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 14.520,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 5 días, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación jBYpOgPJZdORebCdgtNlVA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:27
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:36:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:39
Observaciones Página 3/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jBYpOgPJZdORebCdgtNlVA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

Código Seguro De Verificación jBYpOgPJZdORebCdgtNlVA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:27
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:36:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:39
Observaciones Página 4/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jBYpOgPJZdORebCdgtNlVA==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

JOSÉ MARTÍNEZ CUELLAR (SERVICIOS CUELLAR)

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación jBYpOgPJZdORebCdgtNlVA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:27
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:36:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:39

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jbYpOgJzdORebC3gtNIVA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PRIVADO DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA UNIDAD DE FALLA PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2022. EXP. 2022/049530/006-205/00017.**

ADJUDICATARIO: JOSÉ LUIS PRIETO OLIVARES. DNI 53.....14P

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la creación e interpretación artística en la Fiesta de San Juan 2022 y así realizar la quema de la misma en las hogueras de San Juan como en años anteriores, tradición consolidada en el municipio como servicio esencial artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE NUEVE DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JOSÉ LUIS PRIETO OLIVARES con DNI 53....14P para la adquisición mediante compraventa de una unidad de falla que consta en el expediente de referencia.

ACREDITADA la inscripción y consideración de dicha función o labor de naturaleza cultural y artística estando inscrito el interesado en GREMIO ARTESANO DE ARTISTAS FALLEROS DE HOGUERAS DE ALICANTE.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y la festividad y convivencia de los ciudadanos del municipio.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a

Código Seguro De Verificación 0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:23

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:35:58 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:32

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

CREACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA UNIDAD DE FALLA PARA LA NOCHE DE SAN JUAN 2022.

PRESUPUESTO BASE 4.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 4.000,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 400,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.400,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.
5. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
6. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Código Seguro De Verificación 0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:23

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:35:58 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:32

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación,

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	38/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.000,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 400,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.400,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de adquisición de una unidad de falla para la celebración de la noche de San Juan.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la creación, realización de UNA UNIDAD DE FALLA acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil JOSÉ LUIS PRIETO OLIVARES, DNI 53...14P.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de creación e interpretación artística para la adquisición de: UNA PIEZA DE FALLA

Código Seguro De Verificación 0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:23
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:35:58 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:32
Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.000,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 400,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.400,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de SIETE DÍAS, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Código Seguro De Verificación 0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:23
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:35:58 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:32
Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A JOSÉ LUIS PRIETO OLIVARES

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/06/2022 14:00:23
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:35:58 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/06/2022 12:31:32
Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0b+mTkerpmzHzNq4YWBWZg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<<MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Delegar la competencia para celebración. del matrimonio civil de D. ANDRES GUTIERREZ ALIAS y D.ª OUAFAE MAALLAM en la concejal de este Ayuntamiento Dª María Luisa Campoy Caparrós.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Ufpa00dp1qSITgJTWymwhQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/06/2022 10:27:18

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/06/2022 09:47:21

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ufpa00dp1qSITgJTWymwhQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la comunicación del Ayuntamiento de los Gallardos (REnº 2059 de 8 de junio de 2022) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) De acuerdo a la resolución de 24 de mayo de 2022 de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios por la que se convoca para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva en materia de Drogodependencia y adicciones y de la normativa reguladora de las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para el año 2022, quedando abierto el plazo para presentar el programa "Ciudades ante las drogas", se acuerda aprobar el compromiso de financiación de la parte proporcional de dicho programa correspondiente al Ayuntamiento de Garrucha (7.110 euros), adjuntando al certificado de la presente resolución certificado acreditativo de la representación de esta entidad.

2) Notificar al Ayuntamiento de Los Gallardos, y dar cuenta de la presente resolución a la Intervención municipal y Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación uribe1GWBHUGnbs1vb2nPg== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/06/2022 14:05:29

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 15/06/2022 14:03:43 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uribe1GWBHUGnbs1vb2nPg==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURAS PARA EL PINTADO DE NUEVAS SEÑALIZACIONES EXTERIORES HORIZONTALES SOBRE LA CALZADA DEL MUNICIPIO. CPV 34928470-3 Y 44810000-1.

EXP. 2022/049530/006-205/00019. ADJUDICATARIO: ZORELOR S.A CIF: A-01049725.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento pretendo adquirir pintura para el pintado de nuevas señalizaciones exteriores horizontales sobre la calzada del municipio. Este pintado es necesario para aplicar nuevas marcas viales, que se pintan sobre el pavimento y bordillos de las vías de circulación o adyacentes a ellas, con el fin de regular y canalizar el tránsito del municipio, entendiéndose éste como un servicio esencial según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE QUINCE DE JUNIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ZORELOR S.A CIF A-01049725, para el suministro de pintura para el pintado de nuevas señalizaciones exteriores horizontales sobre la calzada del municipio y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE DE PINTURAS PARA EL PINTADO DE NUEVAS SEÑALIZACIONES EXTERIORES HORIZONTALES SOBRE LA CALZADA DEL MUNICIPIO. CPV 34928470-3 Y 44810000-1.

PRECIO BASE 7.150,37 euros de licitación

Oferta por importe total de 5.909,40 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.240,97 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.150,37 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación o02kQFju0qn/bIfuN321cQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 12:19:31 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 10:53:44 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 10:23:47

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o02kQFju0qn/bIfuN321cQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	40/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de pinturas para el pintado de nuevas señalizaciones exteriores horizontales sobre la calzada del municipio).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21000, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.909,40 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.240,97 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.150,37 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación o0ZkQFju0qN/bIfuN321cQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 12:19:31 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 10:53:44 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 10:23:47

Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o0ZkQFju0qN/bIfuN321cQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de pintura para el pintado de nuevas señalizaciones exteriores horizontales sobre la calzada del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL PINTADO DE NUEVAS SEÑALIZACIONES EXTERIORES HORIZONTALES SOBRE LA CALZADA DEL MUNICIPIO a favor de ZORELOR S.A CIF: A-01049725.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21000 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de pinturas para el pintado de nuevas señalizaciones exteriores horizontales sobre la calzada del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.909,40 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.240,97 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.150,37 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Código Seguro De Verificación o0ZkQFju0qN/bIfuN321cQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 12:19:31 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 10:53:44 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 10:23:47

Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o0ZkQFju0qN/bIfuN321cQ==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.
LA ALCALDESA ANTE MI D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A ZORELOR S.A
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación oOZkQF3u0Qn/b1fU321cQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 12:19:31
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 10:53:44 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/06/2022 10:23:47
Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oOZkQF3u0Qn/b1fU321cQ==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D. D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación
INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VINILOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL. CPV 35261000-1.

EXP. 2022/049530/006-205/00018.

ADJUDICATARIO: VES PUBLICIDAD (AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA SLU) CIF: B-04795894.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato el suministro de vinilos para la señalización de diferentes instalaciones de las Playas del municipio durante la temporada estival. Se propone el inicio del expediente atendiendo a la Memoria descriptiva realizada por el Técnico Municipal por los daños causados por el Temporal el 4 y 5 de abril de 2022 en TM de Garrucha y en sus playas especialmente. Memoria que en su punto 2 establece:

MEMORIA CONSTRUCTIVA "MOBILIARIO DE PLAYA: reparación y/o sustitución de Puntos de residuos, casetas de salvamento y torres de vigía, aseos, zonas de ducha, señalística y mástiles", según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE CATORCE DE MAYO DE 2022.

El Ayuntamiento con el presente suministro, pretende informar debidamente a los usuarios sobre las condiciones de seguridad las playas, la normativa a cumplir, los servicios disponibles y los derechos y deberes de los mismos. Señalización que quedó dañada tras los fenómenos costeros acaecidos a principios de abril y que ha supuesto la ejecución de este contrato ya que la necesidad de instalar paneles informativos en las zonas de aguas de baño de Garrucha corresponden con las obligaciones del municipio como consta en el art 25 LRRL.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, VES PUBLICIDAD (AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA SLU) CIF B-04795894, para el suministro de vinilos para la señalización de diferentes instalaciones de las playas del municipio durante la temporada estival, con oferta de fecha 10/05/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

Código Seguro De Verificación X/qg5IA3XD/Av8/X7Viiw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/06/2022 09:05:53 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 13:39:34 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:57:05
Observaciones Página 1/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X/qg5IA3XD/Av8/X7Viiw==
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SUMINISTROS DE VINILOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL. CPV 35261000-1

PRESUPUESTO BASE 8.175,97 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.757,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.418,97 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.175,97 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	42/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de vinilos para la señalización de diferentes instalaciones de las playas del municipio durante la temporada estival).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 341-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Código Seguro De Verificación X/qg511A3XD/Av8/X7VI1w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/06/2022 09:05:53 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 13:39:34 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:57:05 Observaciones Página 2/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X/qg511A3XD/Av8/X7VI1w== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.757,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.418,97€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.175,97 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de vinilos para la señalización de diferentes instalaciones de las playas del municipio durante la temporada estival.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE VINILOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL a favor de VES PUBLICIDAD (AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA SLU) CIF: B-04795894.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-62100 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de vinilos para la señalización de diferentes instalaciones de las playas del municipio durante la temporada estival.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.757,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.418,97 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.175,97 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 20 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación

Código Seguro De Verificación X/qg511A3XD/Av8/X7VI1w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/06/2022 09:05:53 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 13:39:34 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:57:05 Observaciones Página 3/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X/qg511A3XD/Av8/X7VI1w== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	43/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación X/qg5IIA3XD/Av8/X7V1Iw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/06/2022 09:05:53

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 13:39:34 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:57:05

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X/qg5IIA3XD/Av8/X7V1Iw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A VES PUBLICIDAD (AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA SLU)

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación X/qg5IIA3XD/Av8/X7V1Iw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/06/2022 09:05:53

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 13:39:34 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:57:05

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X/qg5IIA3XD/Av8/X7V1Iw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

EXPEDIENTE: APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE SUELO

URBANIZABLE SECTORIZADO NORMAS SUBSIDIARIAS SECTOR 2

PROMOTOR: Entidad urbanística de compensación, JUNTA DE COMPENSACIÓN, UNIDAD DE

EJECUCIÓN SECTOR 2 DE LAS NN SS DE GARRUCHA EN ALMERÍA. V-73928236.

EXPEDIENTE: 2.0-17-IT-PP-D

REFERENCIA: 2020/049210/730-320/00002

Vista la competencia exclusiva y material regulada en el artículo 21.1.j) LRBRL "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización". Y acreditado que se delegó de forma expresa dichas funciones a la Junta de Gobierno Local (art. 21.3 LRBRL) en virtud de la resolución de Alcaldía de fecha de 18/06/2019. Mediante el presente se AVOCA de forma específica al presente expediente dicha delegación genérica. Avocación de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015 1 octubre:

"Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante."

En cuanto al procedimiento de aprobación de proyectos de urbanización tanto la Ley 7/2002

LOUA como la vigente Ley 7/2021 1 diciembre, reenvía a la potestad reglamentaria, sin perjuicio del procedimiento que determina el artículo 99 LOUA. Siendo las NNSS de Garrucha (BOP N^o 152 11 de agosto de 2003) en el que el artículo 18 y artículo 22 determina el procedimiento encuadrado en el Apartado III "Normas de Tramitación"

Código Seguro De Verificación YH0oL7SIFjH2tznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 Maria

Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 1/27 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH0oL7SIFjH2tznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

BASES NORMATIVAS

El presente acto de aprobación definitiva de PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR 2 se tramita de conformidad con lo especificado en el artículo 98 LOUA sin perjuicio de las determinaciones establecidas en la DT 1^a. a) 3^a Ley 7/2021 1 diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA en adelante), dispone:

"Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor.

La presente Ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística.....

3.^a Los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente. A los efectos de esta Ley tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas."

Y de acuerdo con la DT.3^a LISTA determina en relación a los planes e instrumentos en tramitación:

1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	uRVVhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	44/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVVhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta Ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

Se reitera de igual forma la ordenación del presente procedimiento de conformidad con las determinaciones establecidas en el referido artículo 98 y 99 Ley de Ordenación

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 2/27 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Urbanística de Andalucía, LOUA al objeto de proceder a la aprobación definitiva de proyecto de urbanización, definido en el artículo 98 LOUA (con análoga redacción en el vigente artículo 96 LISTA1)

“Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa”

En definitiva, los proyectos de urbanización, como proyectos de obras, como instrumentos de naturaleza técnica de las obras a ejecutar, en relación a la ordenación prevista tanto en los instrumentos de planeamiento general como en los de ordenación pormenorizada, ya sea de desarrollo o especial, ya sea en el ámbito de suelo urbano consolidado o urbanizable (sin perjuicio de la vigente distinción de clasificación urbanística de los predios), tienen dicha naturaleza técnica estricto sensu. En éste marco el vigente artículo 96 LISTA clarifica de forma expresa dicha naturaleza técnica2

Y de igual forma y para mayor abundamiento y en adaptación al plan de etapas previsto en el Plan Parcial, el presente proyecto de urbanización delimita en fases la ejecución material de las obras de referencia. Es el propio proyecto de urbanización el que determina las fases, y el vigente artículo 96.1 LISTA in fine3. Y el presente plan de etapas, en cualquier caso, cumple en 1 Artículo 96 LISTA: “El proyecto de urbanización es un proyecto técnico de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización, en su caso, materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación.”

2 Artículo 96.2 LISTA: “El proyecto de urbanización definirá los contenidos técnicos de las obras de vialidad, accesibilidad, de infraestructuras de agua, saneamiento, energía y telecomunicaciones y las necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos, así como el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano. El proyecto garantizará la sostenibilidad energética de la actuación, fomentando el desarrollo de sistemas urbanos de autoconsumo y procurará la utilización de tecnologías de gestión inteligente que optimicen el funcionamiento y usos de los recursos.”

3 El proyecto de urbanización podrá delimitar y modificar las fases establecidas en los instrumentos de ordenación para la recepción parcial de la urbanización, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar dichas operaciones a través del procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución. Las fases definidas constituirán unidades funcionales autónomas de forma que doten de todos los servicios a parcelas concretas, y en todo caso a las cesiones contempladas en esta Ley, garantizando su distribución equilibrada entre fases.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 3/27 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

su tramitación mediante la delimitación y procedimiento de Unidades de Ejecución (art. 106 de la LOUA), tal como permite el Apartado 5 de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 6/2016, que modifica la Ley 7/2002 (LOUA). En cualquier caso, el Anejo 18 del Proyecto de Urbanización define y establece las 4 fases. La estructura de la ejecución material por fases se vincula al artículo 97 LISTA pues la recepción total o parcial, legítima, la actividad de edificación, a los efectos de ejecutar las obras de urbanización y edificación

De igual forma consultados los antecedentes obrantes en el presente expediente se acredita que el presente Proyecto de Urbanización como proyecto técnico ejecuta las obras afectas a consolidar la urbanización y la ulterior facultad de aprovechamiento medio del sector y a fin de consolidar el derecho a edificar y edificación, pues las facultades urbanísticas de los predios se irán adquiriendo gradualmente conforme se vayan cumpliendo con los deberes de los propietarios tal y como establece el artículo 17 y 184 RDLg 7/2015 30 octubre TR Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en el marco de los “deberes de transformación urbanística” y ahora determina el vigente artículo 24 y artículo 31 y 32 de la LISTA en relación tanto a las actuaciones de transformación urbanística y las actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico para que adquiera la condición de urbanizado, en el ámbito de las actuaciones de nueva urbanización y deberes de las actuaciones de nueva urbanización. Así determina el artículo 18 TR Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en el marco de los deberes ex legem de transformación urbanística “deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias” y de igual forma ratifica 18 LISTA5

El presente instrumento, proyecto técnico para cumplir con los referidos deberes de transformación urbanística, en el artículo 88 LISTA reitera que la ejecución urbanística tiene por objeto materializar los contenidos de los instrumentos de ordenación urbanística y 4 Artículos 17 y 18 RDLg 7/2015 30 octubre se da por íntegramente reproducido. 5 Artículo 18.1 y 2 LISTA “El contenido urbanístico de la propiedad en suelo urbano comprende los siguientes derechos:

- Materializar, mediante la edificación y una vez el suelo tenga la condición de solar, el aprovechamiento que corresponda a los terrenos.
- Destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la Administración, de acuerdo a lo establecido en el instrumento de ordenación y en la legislación sectorial de aplicación, desarrollando en ellas las actividades previstas.
- Participar y, en su caso, promover las actuaciones de transformación urbanística en esta clase de suelo.

2. Forman parte del contenido urbanístico de la propiedad en suelo urbano los siguientes deberes:

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar.

b) Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar"

Código Seguro De Verificación YH0o0L7SIFjHZtznw3E+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 4/27 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH0o0L7SIFjHZtznw3E+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

expresamente "la ejecución material para la realización de las obras de urbanización y edificación y su conservación"

DE LA ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente acto de aprobación definitiva de proyecto de urbanización del SECTOR 2 implementa técnicamente la ordenación del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN TEXTO REFUNDIDO en fecha de 13/02/2015 BOP Nº 68 10/04/2015. Y el PROYECTO DE URBANIZACIÓN en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 99 LOUA y conforme a las funciones y competencias establecidas en las Bases y Estatutos de la JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 2 (BOP Nº 217 10/11/2015) se aprobó inicialmente mediante Resolución de Junta de Gobierno PROYECTO DE URBANIZACIÓN 29/08/2017 sometándose a periodo de información pública en virtud de la publicación en BOP Nº 186 de 29/09/2017 formulándose las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada en fecha de 26/10/2017 en representación de la mercantil INDAACCION, SL CIF.- B04477493, que invoca en "acción pública" el informe previo de naturaleza técnica de la Unidad de urbanismo de ésta Entidad Local que a la vista de sus condicionante se tramitan en los informe preceptivos afectos a la tramitación del presente procedimiento. Sin que dicha alegación suspenda la tramitación del presente acto, sin perjuicio de los transcurros de los plazos para su impugnación, desplegando los efectos la tramitación pues no ha sido suspendida de forma expresa. Consta en los

Antecedentes la impugnación de Proyecto de Reparcelación del proyecto de equidistribución, que no afecta a la tramitación del Proyecto de Urbanización:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 841/2017 Neg C JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA (Resolución de JGL de 27/07/2017) y PROCEDIMIENTO ORDINARIO 453/2018 Neg 3C JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA, (impugna Resolución 31/07/2018 JGL)

- Alegación del Excmo. Ayto de Vera Expediente 4232/2018 de fecha 25/07/2018 y 03/12/2018 que, en virtud de consideraciones técnicas resueltas en el trámite de evaluación de impacto ambiental, (AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA de 28/10/2020)6 y en las que se solicita se proceda a la suspensión de la ordenación procedimental. Solicitud de suspensión que de conformidad con el artículo 117 Ley 6 RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE AAU/AL/0001/17, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DE LAS NNSS DE GARRUCHA, RELATIVO AL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE DEL SECTOR 2 DE LAS NNSS DE GARRUCHA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARRUCHA (ALMERÍA).

Código Seguro De Verificación YH0o0L7SIFjHZtznw3E+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 5/27 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH0o0L7SIFjHZtznw3E+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

39/2015 la interposición de un recurso (o alegaciones) no suspenderá la tramitación y/o ejecución del acto impugnado. Sin perjuicio de ser absolutamente extemporáneas, pues la publicación del periodo de información pública fue en BOP de referencia 29/09/2017.

- Alegaciones de personación a las alegaciones del Excmo. Ayto. de Vera, por parte de representante de Junta de Compensación, formuladas en fecha de 14/11/2018, que se dan por íntegramente reproducidas.

Consta en el expediente la citada resolución de AAU/AL/0001/17 emitida por CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Almería en fecha de 28/10/2020 que se da por íntegramente reproducido.

DEL INFORME TÉCNICO

A la vista del presente procedimiento afecto a la aprobación definitiva del PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR 2 emite informe de naturaleza técnica de fecha 13/06/2022 que literalmente dispone:

1_ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

-Anexo al proyecto de Urbanización. Documento refundido de conexiones de red de abastecimiento y saneamiento sector 2. NNSS Garrucha (Almería), elaborado por la consultora CETEC, S.A. y suscrito por Manuel Jódar Casanova, ingeniero de caminos, canales puertos fechado en mayo de 2022, sin visar. (Firmado digitalmente el 3/06/2022 a las 13:34:53).

Presupuesto 597.687,82€.

OBSERVACIÓN:

A efectos de evaluar su validez administrativa, se informa que el documento presentado carece de visado colegial, entrando a comprobar el presente informe a únicamente aspectos urbanísticos.

El informe jurídico deberá evaluar si es de aplicación el artículo 14 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Proyecto de urbanización de la unidad de Ejecución única del Sector 2 de las NN.SS. de Garrucha (Almería), elaborado por la consultora CETEC, S.A. y suscrito por Manuel Jódar Casanova, ingeniero de caminos, canales puertos fechado en enero de 2021, sin visar.

(Firmado digitalmente el 18/01/2021 a las 12:55:48).

Código Seguro De Verificación YH0o0L7SIFjHZtznw3E+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 6/27

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH0o0L7SIFjHZtznw3E+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

OBSERVACIÓN:

A efectos de evaluar su validez administrativa, se informa que el documento presentado carece de visado colegial, entrando a comprobar el presente informe a únicamente aspectos urbanísticos.

El informe jurídico deberá evaluar si es de aplicación el artículo 14 del Decreto 60/2010, de 16

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	46/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-ESTUDIO DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES, elaborado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dº. Manuel Jodar Casanova de fecha julio 2019, sin visar.

-ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL SECTOR 2 DE LAS NN.SS. DE GARRUCHA (ALMERÍA). Elaborado por la consultora DIVERSIA CONSULTORES, C.B. y suscrito por Elia Mª. Hernández Montoya, licenciada en Ciencias Ambientales y Mª. Teresa Navarro Ruiz, ingeniera técnico agrícola. Firmado en fecha enero 2017.

-Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector 2 por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 29 de agosto de 2017. (B.O.P. de Almería nº. 186 de fecha 27/09/2017).

-Informe técnico con referencia 1-17-IT-PP-D, firmado por Juan Domingo Haro Ponce en fecha 23/08/2017.

-Proyecto de urbanización de la unidad de Ejecución única del Sector 2 de las NN.SS. de Garrucha (Almería), elaborado por la consultora CETEC, S.A. y suscrito por Manuel Jódar Casanova, ingeniero de caminos, canales puertos fechado en noviembre de 2016, sin visar.

OBSERVACIÓN:

A efectos de evaluar su validez administrativa, se informa que el documento presentado carece de visado colegial, entrando a comprobar el presente informe a únicamente aspectos urbanísticos.

El informe jurídico deberá evaluar si es de aplicación el artículo 14 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Informe técnico con referencia 17-4049T0011, firmado por el arquitecto de la U.A.M. Levante en fecha 24/04/2017.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SifjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56

Observaciones Página 7/27

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SifjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

-Informe técnico emitido por GALASA de fecha (R.E. 1588 de fecha 10/04/2017).

-Solicitud de la Junta de Compensación y contestación al informe 17-4049T0011. (R.E. 2.433 en fecha 1/06/2017).

-Informe sectorial del servicio de Carreteras perteneciente a la Consejería de Fomento y Vivienda. (RE. 2.853 en fecha 28/06/2017).

-Ficha justificativa del reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimiento.

2_ OBJETO DEL INFORME.

El presente informe tiene por objeto la comprobación técnica del Proyecto de Urbanización del Sector 2 de las NN.SS. de Garrucha aportado es conforme con la legislación urbanística y planeamiento de aplicación.

OBSERVACIÓN:

No son objeto de este informe otros proyectos de infraestructuras exteriores al sector 2.

3_ CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO URBANÍSTICO APLICABLE.

3.1- Planeamiento aplicable. Ordenación urbanística:

Normas subsidiarias de Garrucha (Ap. Def. Texto Refundido C.P.U. 12/06/2003 y publicado en B.O.P. 11/08/2003).

M.P. de las NN.SS. de Garrucha (ap. def. 13.03.2008) (BOJA 24/02/2009).

Refundido del plan parcial de ordenación del sector 2 de las Normas Subsidiarias de Garrucha en Almería. (ap.def.13/02/2.015, publicado en B.O.P. Almería nº. 68 de 10/04/2015).

3.2- Legislación urbanística:

Ley de ordenación Urbanística de Andalucía. Ley 7/2002, de 17 de diciembre (B.O.J.A nº 154 de 31 de diciembre de 2.002).

Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (B.O.J.A nº 233 de 3 de diciembre de 2.021). Según la Disposición transitoria tercera. "Planes e instrumentos en tramitación. 1. Los procedimientos relativos a los

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIffjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56
 Observaciones Página 8/27

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIffjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Reglamento de Planeamiento (R.D. 2.159/1.978)

Reglamento de Gestión urbanística (R.D. 3.288/1.978)

4_CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

4.1 Documentación.

1. Se aporta en los documentos del presupuesto la fórmula de actualización de precios según las determinaciones de las NN.SS. de Garrucha.

Según el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

4.2 Infraestructuras exteriores al sector 2.

4.2.1 Infraestructuras hidráulicas.

4.2.1.1 Drenaje.

Existe Proyecto Modificado de Drenaje de la Llanura de Inundación de la Jara al Río Antas.

Consta informe al estudio hidrológico e hidráulico Sector 2 Garrucha (Almería), firmado por Dº.

Joaquín Rodríguez Pérez de Ocampo de fecha 12/09/2019, perteneciente al Servicio de D.P.H.

y Calidad de las Aguas, donde dice “... En segundo lugar se informa que se aprueba la ejecución

por fases del Proyecto Modificado de Drenaje de la Llanura de Inundación de la Jara al río

Antas, con las garantías mínimas de seguridad hídrica que establezca la Consejería...”. Con

presupuesto base de licitación de 10.052.635,16€.

No consta la garantía económica para su ejecución.

4.2.1.2 Abastecimiento y saneamiento.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIffjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56

Observaciones Página 9/27

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIffjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Las infraestructuras exteriores de sistema general está garantizada por medio del convenio de gestión suscrito en fecha 9/10/2003, con un importe de 968.037,33€.

Se advierte que dichas infraestructuras generales no están realizadas físicamente. El anexo al

informe de redes de Abastecimiento y Saneamiento del Sector 2 de las NN.SS. de Garrucha

(Almería), en su fase I, determina obras provisionales con capacidad suficiente cubrir las

demandas.

Existen informes de fechas 15/03/2021 y 8/02/2022 de la empresa Gestión de Aguas del

Levante Almeriense (GALASA), responsable del abastecimiento y saneamiento del municipio

de Garrucha, en dichos informe se señala que se emite informe favorable a las conexiones y

redes de abastecimiento y saneamiento propuestas en el Proyecto de Urbanización del Sector

2. No obstante, el informe manifiesta que se hace necesaria la modificación y actualización del

proyecto “ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL TM DE GARRUCHA” de octubre de 2002.

En el informe de 15 de marzo de 2021, de abril, GALASA acepta los puntos de entronque

propuestos en el Proyecto de Urbanización del Sector 2, si bien los condiciona a la ejecución de

la infraestructura necesaria prevista en el proyecto “ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL

TM DE GARRUCHA”. Asimismo, la viabilidad de la depuración de los caudales de aguas

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	48/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



residuales los condiciona a la ejecución de la obra "AGRUPACION DE VERTIDOS EN MOJÁCAR (ALMERÍA)". Así mismo, GALASA remite las condiciones técnicas de la red y el procedimiento para la aprobación de las redes una vez adecuadas a las condiciones de GALASA.

4.2.1.3_E.D.A.R.

Las infraestructuras de enlace está garantizada por medio del convenio de gestión suscrito en fecha 9/10/2003, con un importe de 968.037,33€.

Existe Anteproyecto "Adecuación del Anteproyecto de la EDAR de Mojácar (Almería)." (CLAVE A6.304.1326/2011).

4.2.2_Accesos al sector 2.

Consta en el expediente informe FAVORABLE (R.E. 781 de fecha 2/03/2022) del servicio de carreteras con expediente de explotación nº. 7-17bis el "PROYECTO DE NUEVA ROTONDA EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA A-1207 Y ENTRADA AL SECTOR 2 EN EL T.M. DE GARRUCHA (ALMERÍA)" con presupuesto base de licitación de 211.784,91€.

No consta la garantía económica de su ejecución, que deberá concluir previamente a recepcionar la fase I de obras de urbanización y conceder licencia de primera ocupación de los inmuebles construidos en la fase I.

Consta en el expediente informe FAVORABLE (R.E. 3.748 de fecha 28/01/2021) del servicio de carreteras con expediente de explotación nº. 7-17 el "PROYECTO DE NUEVAS ROTONDA EN

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56

Observaciones Página 10/27

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

INTERSECCIÓN A-370 Y A-352. T.M. DE GARRUCHA (ALMERÍA)" con presupuesto base de licitación de 2.892.976,10€.

No consta la garantía económica de su ejecución, que deberá concluir previamente a recepcionar la fase I de obras de urbanización y conceder licencia de primera ocupación de los inmuebles construidos en la fase I.

Según informe (R.E. 4011 de fecha 24/11/2020), no consta en el expediente aprobación de los proyectos de desdoblamiento de la carretera A-370, y el proyecto del enlace al Puerto de Garrucha. No pudiendo dar licencias de obras para las fases 3, y 4 del Proyecto de urbanización del Sector 2, hasta que se produzca su aprobación. En informe (R.E. 1.134 de fecha 29/03/2022), ratifica que "no podrá dar licencia de obras para las Fases 3 y 4 del Proyecto de Urbanización del Sector 2 sin el informe favorable de este Servicio de Carreteras, al objeto de compatibilizar su ejecución con el Proyecto de la Nueva conexión del Puerto de Garrucha con la Autovía del Mediterráneo A-7, promovidas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio según lo recogido por el nuevo Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA 2021-2030).

El Plan parcial no determina de forma individualizada la previsión del presupuesto de los sistemas generales, estableciendo una cantidad 1.793.640,35€ para el sistema general de carreteras. No consta la garantía económica de su ejecución, que deberá concluir previamente a recepcionar la fase III de obras de urbanización y conceder licencia de primera ocupación de los inmuebles construidos en la fase III.

4.3 Obras e infraestructuras del sector 2.

4.3.1 Obras de vialidad y aparcamientos.

Se debe realizar la obra provisional de glorieta (debido a la ejecución por fases) al final del vial para la fase I adyacente a las parcelas R1 y R2, EQ-Do y EQ-Co. Como premisa general para la recepción de las distintas fases, deben constituir y funcionar como unidades funcionales autónomas de forma que doten de todos los servicios a las parcelas de la fase, según el anexo 18 del proyecto de urbanización que define claramente cuatro fases.

4.3.2 Abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

Existe informe técnico (R.E. 838 de fecha 15/03/2021) emitido por la empresa Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA), donde se aceptan los trazados propuestos.

Los materiales y detalles constructivos se deben ajustar al pliego de "CONDICIONES TÉCNICAS

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

DE AGUAS RESIDUALES de GALASA", debiendo tener en cuenta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56
 Observaciones Página 11/27
 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIfjHZtznw3f+tw==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Infraestructura de abastecimiento

Las redes generales de abastecimiento deberán ejecutarse en fundición dúctil de clase 40, provisto de un revestimiento exterior de zinc - aluminio - cobre (85Zn - 15Al - Cu) con una masa de 400 g/m², y con capa de acabado de pintura acrílica de color azul con un espesor medio no inferior a 80 micras. Hasta diámetro 160 mm se acepta la instalación con tubería denominada "Blutop" . Se deberán dejar dotados todos los viales públicos y la red será mallada siempre que sea posible, debiendo instalar las válvulas de corte necesarias en todas las derivaciones con el fin de facilitar la sectorización de la red.

Los distintos elementos a instalar en la red (válvulas de corte, carretes de desmontaje, ventosas, hidrantes para bocas de incendio, ...) deberán ajustarse a las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de GALASA. En el caso particular de los hidrantes, se instalarán preferiblemente en arqueta enterrada.

La red dispondrá de punto de muestreo para el control de la calidad del agua de consumo humano a definir conforme a lo indicado en el detalle constructivo A - 18 del Pliego de PT de GALASA.

Las acometidas a las distintas parcelas se conectarán a la red general de distribución mediante TE y válvula de compuerta con brida ciega, hasta el desarrollo de la edificación prevista.

Las acometidas de abastecimiento se ejecutarán conforme a los materiales y detalles constructivos incluidos del Pliego de PT de GALASA, la tubería a instalar deberá ser de un material o disponer de revestimiento interior resistente al cloro (multicapa, formada por una capa exterior de polietileno (PE), una capa interior de polifluoruro de vinilado (PVDF) y dos capas adhesivas que garantizan la adherencia entre las dos capas principales), no estando permitido en ramales de pequeño diámetro el uso de PE convencional o PEX.

Referente a la conexión de la red de riego, se deberá indicar en el plano de abastecimiento los entronques necesarios. La red se conectará a la red general de abastecimiento mediante acometida con válvula de corte e instalación de arqueta compacta para alojamiento de contador del diámetro máximo 30 mm. a definir.

4.3.3 Saneamiento.

Existe informe técnico (R.E. 838 de fecha 15/03/2021) emitido por la empresa Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA), donde se aceptan los trazados propuestos.

Los materiales y detalles constructivos se deben ajustar al pliego de "CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES de GALASA" , debiendo tener en cuenta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIfjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56
 Observaciones Página 12/27
 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Infraestructura de saneamiento

Se deberán dejar dotados todos los viales públicos, con el fin de garantizar la conexión de las distintas acometidas, principalmente si no se encuentra definida la edificación prevista. La pendiente no deberá ser inferior al 1 %, para garantizar la correcta evacuación, salvo excepciones que deberán ser aprobadas por GALASA. Los pozos de inicio de los colectores deberán quedar conectados siempre que sea posible, a modo de alivio en los cambios de vertiente, de manera que permita realizar las labores de mantenimiento.

El material a emplear en la red de saneamiento es tubería de PVC teja compacta SN - 4 y las acometidas de las parcelas se realizarán con acometida sifónica de diámetro 200 mm hasta un

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



máximo de 25 viviendas, debiendo en caso de más viviendas acometer a varias acometidas o realizar una arqueta sifónica de mayores dimensiones a determinar en el momento de su ejecución, conectando siempre a pozo de registro.

Las redes de saneamiento reflejadas como servicios afectados no son gestionadas por GALASA.

4.3.4 Pluviales.

Consta informe al estudio hidrológico e hidráulico Sector 2 Garrucha (Almería), firmado por Dº. Joaquín Rodríguez Pérez de Ocampo de fecha 12/09/2019, perteneciente al Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas.

4.3.5 Suministro de energía eléctrica.

Se aporta documento de conformidad de la compañía suministradora fecha 8/05/2018 emitido por Distribuciones Eléctricas Portillo S.L. (B-04158739). Vigencia hasta 8/11/2018. Presupuesto de 429.500€.

Da viabilidad la resolución de fecha 5/02/2019 de la Delegación Territorial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía relativa a determinación de la empresa distribuidora de energía eléctrica a la que deben ser cedidas las instalaciones eléctricas realizadas por la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 2 de las NN.SS. de Garrucha para el suministro de energía eléctrica a dicho sector (Exdte. RE/14491).

Consta en el expediente Proyecto de canalización de la línea eléctrica de media tensión en los T.M. de Vera y Garrucha, (Almería), con autorización por para la ejecución del servicio de Carreteras perteneciente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Presupuesto de 426.337,57€.

4.3.6 Alumbrado público.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIfjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56

Observaciones Página 13/27

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIfjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Se debe completar la documentación aportada particularizada sobre la instalación concreta del sector incluyendo todos los elementos necesarios para su definición. Se deberá justificar el cumplimiento del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas.

4.3.7 Telefonía y telecomunicaciones.

Se aporta documento de conformidad de Telefónica de España S.A. de fecha 18/12/2009.

4.3.8 Tratamiento de los espacios libres y mobiliario urbano.

Se debe aportar documentación adecuada en la que se efectúe el diseño de las áreas de juego y espacios libres.

Se debe respetar las determinaciones del Plan Parcial respecto al número de áreas de juego de niños.

Se debe dotar de mobiliario público la totalidad del sector.

4.3.9 Fases de urbanización.

En el anejo nº. 18 del proyecto de urbanización se establecen cuatro fases bien diferenciadas para la ejecución de las obras de urbanización.

Deberán aportarse garantías de que antes de la puesta en servicio de cada fase se habrán ejecutado las infraestructuras que, aun siendo exteriores a la misma, son necesarias para su plena operatividad. Según la modificación puntual nº. 3 corresponde al sector 2, el 40,20% de los gastos de los sistemas generales.

Presupuesto de ejecución por fases:

Fase I: 3.503.365,44€

Fase II: 1.803.092,05€

Fase III: 2.830.829,91€

Fase IV: 2.855.039,88€

4.4 Procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 99.1 LOUA, los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIfjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	51/57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56
Observaciones Página 14/27

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2. En cuanto a la recepción y garantías de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 154 y 130 de la LOUA, y de forma subsidiaria a lo establecido por los reglamentos de planeamiento y gestión.

3. En relación con la urbanización y edificación simultánea se atenderá a lo dispuesto al respecto en la LOUA, y de forma subsidiaria a lo regulado en los reglamentos de planeamiento y gestión.

5_CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.

5.1 Informes sectoriales.

5.1.1. Legislación ambiental.

Según lo establecido en la categoría 7.14 del Anexo I de la Ley 7/2007, modificado por la Ley 5/2014, deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada (AAU) los proyectos de urbanizaciones que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas o que prevean la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie.

Existe resolución sobre expediente AAU/AL/0001/17 según notificación al Ayuntamiento de Garrucha (R.E.3.723 de fecha 29/10/2020) por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. (BOJA nº. 223 de fecha 18/11/2020). En dicha autorización, se integran todas las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que son necesarios con carácter previo al inicio de la actuación.

Se Otorga la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA para la ejecución del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UE SECTOR 2 NNSS DE GARRUCHA", CONDICIONADO a:

-Ejecución de la TDU 1 de manera previa o simultánea a la ejecución de la fase 1º.

-El canal de desagüe desde la glorieta de Bugarvillas hasta el río Antas se realizará de manera previa o simultánea a la ejecución de la fase 2º de la urbanización.

Y supeditado al cumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el resto de la documentación técnica presentada por el promotor, así como las establecidas adicionalmente en los anexos del informe.

Anexo I: Características principales de la Actuación.

Anexo II: Condiciones generales.

Anexo III: Límites y condiciones técnicas.

Anexo IV: Plan de vigilancia y control.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 15/27 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Anexo V: Evaluación de Impacto Ambiental.

Anexo VI: Alegaciones.

Anexo VII: Alegaciones al Dictamen Ambiental.

Dicha resolución de AAU/AL/0001/17 emitida por Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se da por íntegramente reproducida.

5.1.2. Carreteras.

El proyecto de urbanización ha sido informado, con carácter vinculante, FAVORABLEMENTE por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Existe informe sectorial FAVORABLE del servicio de Carreteras perteneciente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. (RE. 1.134 en fecha 29/03/2022).

5.2 Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial.

5.2.1. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónica. Decreto 293/2009.

Conforme según documentación.

A modo de conclusión determina el informe que:

CONCLUSIONES.

En consecuencia con lo anterior, procede la APROBACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA del Proyecto de urbanización de la unidad de Ejecución única del Sector 2 de las NN.SS. de Garrucha (Almería), y sus anexos elaborado por la consultora CETEC, S.A. y suscrito por Manuel Jódar Casanova, ingeniero de caminos, canales puertos.

Previo al inicio de la fase I será obligatoria la entrega:

-Se debe completar la documentación aportada particularizada sobre la instalación de alumbrado público concreta del sector incluyendo todos los elementos necesarios para su definición. Se deberá justificar el cumplimiento del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas.

-Se debe aportar documentación adecuada en la que se efectúe el diseño de las áreas de juego y espacios libres, respetando las determinaciones del Plan Parcial respecto al número de áreas de juego de niños y dotando de mobiliario público la totalidad del sector.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 16/27 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe de 245.235,58€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización de la fase I que ascienden a (3.503.365,44€).

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector y adscritas al mismo por importe de 87.367,98€, equivalente al 7% de los gastos de obra que ascienden a (3.104.761,01€ (40,20%...1.248.113,93€)).

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora eléctrica. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector por importe de 59.908,63€, equivalente al 7% de los gastos de la obra que ascienden a (855.837,57€ + IVA).

Código Seguro De Verificación	uRVVhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVVhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora de telecomunicaciones. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Deberá estar vigente AAU.

Previo a la recepción parcial de la fase I será obligatoria la entrega:

-Certificado final de obra y documentación técnica de la fase I.

-Certificado de ejecución de la TDU 1.

-Acta de conformidad de las obras por parte de la Junta de Andalucía del "PROYECTO DE NUEVA ROTONDA EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA A-1207 Y ENTRADA AL SECTOR 2 EN EL T.M. DE GARRUCHA (ALMERÍA)" y "PROYECTO DE NUEVAS ROTONDA EN INTERSECCIÓN A-370 Y A-352. T.M. DE GARRUCHA (ALMERÍA)".

-Acta de recepción de las instalaciones por las compañías suministradoras.

-Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al Estudio de Impacto Ambiental y que las medidas contempladas en la AAU que resultan de aplicación ha sido realizadas.

Previo al inicio de la fase II será obligatoria la entrega:

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe de 126.216,44€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización de la fase II que ascienden a (1.803.092,05€).

-Autorización por parte de la Junta de Andalucía y firma de acta de replanteo del Proyecto Modificado de Drenaje de la Llanura de Inundación de la Jara al río Antas. Con aval bancario o

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZLznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 17/27

Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZLznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector y adscritas al mismo por importe de 282.881,15€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización que ascienden a (10.052.635,16€ (40,20%...4.041.159,33€)).

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora eléctrica. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora de telecomunicaciones. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Deberá estar vigente AAU.

Previo a la recepción parcial de la fase II será obligatoria la entrega:

-Certificado final de obra y documentación técnica de la fase II.

-El canal de desagüe desde la glorieta de Bugarvillas hasta el río Antas se realizará de manera previa o simultánea a la ejecución de la fase 2º de la urbanización.

Acta de conformidad de las obras por parte de la Junta de Andalucía.

-Acta de recepción de las instalaciones por las compañías suministradoras.

-Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al Estudio de Impacto Ambiental y que las medidas contempladas en la AAU que resultan de aplicación ha sido realizadas.

Previo al inicio de la fase III y IV será obligatoria la entrega:

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe de 198.158,09€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización de la fase III que ascienden a (2.830.829,91€).

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe de 199.852,79€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización de la fase IV que ascienden a (2.855.039,88€).

-Informe sectorial favorable del servicio de Carreteras perteneciente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe equivalente al 7% del presupuesto de las obras exteriores.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZLznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 18/27 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZLznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora eléctrica. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora de telecomunicaciones. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Deberá estar vigente AAU.

Previo a la recepción parcial de la fase III y IV será obligatoria la entrega:

-Certificado final de obra y documentación técnica de la fase III y IV.

-Acta de recepción de las instalaciones por las compañías suministradoras.

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora eléctrica. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora de telecomunicaciones. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al Estudio de Impacto Ambiental y que las medidas contempladas en la AAU que resultan de aplicación ha sido realizadas.

DEL DEBER DE COSTEAR Y EJECUTAR TODAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Dispone de forma expresa el artículo 18 RDLg 7/2015 30 octubre en el marco de los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística que:

Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	53/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos que se estipulen en los convenios que al efecto se suscriban y que deberán ser

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 19/27 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

aprobados por la Administración actuante. En defecto de acuerdo, dicha Administración decidirá lo procedente.

Entre las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo anterior, se entenderán incluidas

las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora, y la legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá incluir asimismo las infraestructuras de transporte público que se requieran para una movilidad sostenible.

Dicho artículo reproduce de forma expresa las determinaciones establecidas en el artículo 58 a 66 del Reglamento de Gestión Urbanística RD 3288/1978 25 de agosto (DT 7ª LISTA) en relación al deber de sufragar los costes de la urbanización, lo que incluye sufragar las cargas complementarias que la "programación" establezca en relación a costear las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoye la actuación urbanística (art. 63 y 66 RGU)

En este marco determina el artículo 46 Reglamento de Planeamiento, define las garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% (7% del total de obras de urbanización del propio sector 2) del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario. Así como los medios económicos de toda índole con que cuenten el promotor o promotores de la urbanización, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación.

De esta forma el artículo 180 del Reglamento de Gestión establece el deber de ceder las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización reiterando el apartado segundo la posibilidad de cesión y/o cesión de las obras aun cuando no se haya completado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación.

Supuesto que delimita en virtud de la previsión del Plan de Etapas del Parcial o del Proyecto de Urbanización, constituida como fases de ejecución, que al constituir una unidad funcional independiente, puede ejecutarse, costearse, y garantizarse de forma proporcional a dicha ejecución funcional. En este marco se pormenorizan las circunstancias de la ejecución de las obras de urbanización por cuenta de la entidad urbanística de conservación, en la que se exponen los supuestos de incumplimiento (art. 176 RGU)

El artículo 46 RPU y 180 RGU habilitan la ejecución por fases y por unidades funcionales, hecho que admitiría la garantía proporcional según las fases o unidades funcionales de ejecución, empero siempre tutelando la ejecución sucesiva de las ulteriores fases de ejecución. Ya que

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 20/27 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

son fases autónomas en relación tanto a completar las obras de urbanización del propio sector como de los sistemas generales exteriores. Deber de evitar el incumplimiento de las ulteriores fases y plazos, de ahí que el referido artículo 46 del RP es preciso en relación a garantizar los compromisos de los plazos de urbanización y edificación, de ahí, que sea admisible garantizar las fases del proceso de urbanización al constituir unidades funcionales autónomas, empero no sería admisible la devolución del aval, hasta la recepción de las obras de urbanización final total de las fases previstas. Debiendo garantizarse de forma proporcional las fases posteriores o unidades funcionales.

Para mayor abundamiento, el vigente artículo 96.1 in fine LISTA dispone que El proyecto de urbanización podrá delimitar y modificar las fases establecidas en los instrumentos de ordenación para la recepción parcial de la urbanización, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar dichas operaciones a través del procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución. Las fases definidas constituirán unidades funcionales autónomas de forma que doten de todos los servicios a parcelas concretas, y en todo caso a las cesiones contempladas en esta Ley, garantizando su distribución equilibrada entre fases.

DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL En la Resolución de AAU/AL/0001/17 en virtud de cumplir con las referidas fases y etapas de ejecución material vinculada a la ordenación pormenorizada y detallada del PPO se determina la suficiencia de recursos hídricos en el ámbito del depósito provisional afecto a la ejecución de obras en la Fase I de 70m3 de capacidad garantiza la suficiencia hídrica a 1,5 días de consumo máximo punta, reiterando la estimación actualizada de suficiencia y de la capacidad general de la Estación de Depuración de Aguas Residuales. En el proyecto de urbanización consta una tubería de impulsión, una arqueta de bombeo y bomba de impulsión

De igual forma en el punto 4.2.1.2 del Informe en relación al sistema general exterior de drenaje según la Resolución de AAU/AL/0001/17 determina que existe una garantía de ejecución material de los sistemas generales de infraestructuras en la presente Fase I afecto al ciclo integral del agua, en relación al servicio público esencial de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y tratamiento, recientemente adjudicada la concesión de servicio público según formalización de contrato administrativo en fecha de mayo de 2022. Y de igual

forma en virtud de la existencia de Proyecto de Gasto afecto a Gasto con financiación afectada, se acredita conforme a la Regla 21 y ss Orden HAP 1781/201 20 septiembre, como exceso de financiación afectada, debidamente contabilizada a los efectos presupuestarios, la existencia de crédito adecuado para la ejecución material de dichas infraestructuras generales

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 21/27

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en virtud de aportación firme y material de propietarios de diferentes unidades de ejecución, constando según Cierre y Liquidación 2020 y vigente 2021 los siguientes excesos de financiación afectada, cuya disponibilidad se ha de concretar en cuenta vinculada al referido proyecto de gasto de ejecución de infraestructuras7.

Aporta el Sector 2 al referido proyecto de exceso de financiación afectada a la ejecución de infraestructuras 968.037,33 euros incluidos en 1.664.905,76 euros totales Finalmente, condicionado, a la tutela de la adquisición de sistemas generales tanto del propio sector como los adyacentes o exteriores que han de garantizar los principios de coherencia, conectividad, accesibilidad, y demás principios sobre desarrollo urbano sostenible. El artículo 99.4. LISTA y el artículo 106 LOUA, dispone (art. 99.4 LISTA) "En las actuaciones de nueva urbanización en suelo rústico todos los terrenos deberán quedar incluidos dentro de unidades de ejecución, salvo los terrenos destinados a sistemas generales, cuando así se establezca en el instrumento de ordenación. La no inclusión de los sistemas generales en unidades de ejecución no impedirá su adscripción a estas a los efectos de la obtención del suelo y, cuando lo prevea el instrumento de ordenación urbanística, su ejecución material."

En consecuencia, se debe de materializar de forma expresa dichos sistemas generales de adscripción tanto al presente Sector 2 como al resto, Sector 3 y Sector 4.

Y el artículo 115.3 LISTA determina como materializar la obtención del suelo destinado a sistemas generales locales y su ejecución material, siendo claro y preciso pues habilita "ponerse a disposición los terrenos anticipadamente cuando exista acuerdo con los propietarios"

En virtud de la Modificación Puntual Nº 3 del Sector 3, de NORMAS SUBSIDIARIAS BOP Nº 37, 24/02/2009 determina la adscripción de sistemas generales (viario) y equidistribución en proporción al aprovechamiento medio de los sectores, susceptible de apropiación. Y para mayor abundamiento determina en virtud de la aprobación definitiva de PPO SECTOR 3 BOP Nº 217 de 10/11/2015) el deber de materializar los sistemas generales exteriores. En las NNSS de 2003 y modificación de referencia en 2009 delimita en la ficha urbanística de suelo 7 REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO = REMANENTE TESORERÍA INICIAL - GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA (art. 104.3 RD 500/90) estando constituido por la suma de los excesos de financiación positivas que en el presente supuesto está constituido por 1.946.799,56 euros como Gasto con Financiación Afectada:

- Convenio de Galasa afecto a ejecución de infraestructuras urbanísticas...1.664.905, 76

- Convenio de Galasa afecto a ejecución infraestructuras resto...6.861, 85

Código Seguro De Verificación YH00L7S1FjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 22/27

Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00L7S1FjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

urbanizable sectorizado (art. 47 LOUA) la adscripción y afección de sistemas generales, imponiendo el deber de tramitación con carácter vinculante la afección sectorial en materia de carreteras y en materia de riesgo de inundabilidad, tanto en la ordenación del PPO como Proyecto de Urbanización.

Por todo lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) LRBRL se

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NORMAS SUBSIDIARIAS SECTOR 2.

Aprobación del Proyecto de urbanización presentado por entidad urbanística de compensación, JUNTA DE COMPENSACIÓN, UNIDAD DE EJECUCIÓN SECTOR 2 DE LAS NN SS DE GARRUCHA EN ALMERIA. V-73928236, EXPEDIENTE: 2.0-17-IT-PP-D, Ref 2020/049210/730- 320/00002

SEGUNDO.- Las obras de urbanización serán a cargo de la Junta de compensación, tal y como dispone el artículo 18 RDLg 7/2015 30 de octubre y de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 46 RPU y artículo 58 a 66 y artículo 176 RGU

Concluidas las obras de urbanización según las fases prevista y ejecutadas las obras complementarias, sistemas generales exteriores, serán objeto de recepción parcial o total que legitima la facultad y derecho a edificar, debiendo extenderse acta de recepción (art. 180 RGU y artículo 97 LISTA)

TERCERO.- La Junta de Compensación de la UNIDAD DE EJECUCIÓN SECTOR 2 NNSS GARRUCHA, V-73928236 deberá aportar al acreditarse las Fases de las Obras de Ejecución del Proyecto de Urbanización, al constituir unidades funcionales autónomas e independientes (art. 180RGU y artículo 46 RPU y artículo 96 LISTA) es exigible el 7% de garantía del presupuesto de ejecución material vinculado a cada fase de ejecución autónoma funcionalmente.

Dicha garantía, la cual se debe aportar en metálico, valores públicos o aval bancario (Art. 46 RPU) será acumulada a la constitución de las garantías que resulten de la ejecución de las fases o unidades funcionales posteriores tal y como determina el Proyecto de Urbanización en relación a la memoria económica financiera (Anejo 18 Proyecto de Urbanización, documento técnico)

Concluida la ejecución de la totalidad de las fases de las obras del proyecto de urbanización, serán objeto de devolución la totalidad de los avales, una vez cumplidas con las obligaciones que les son propias, (art. 180 RGU y artículo 97 LISTA)

CUARTO.- Se aprueba definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN, *conditione iuris* a lo informado técnicamente y que se reproduce íntegramente:

Código Seguro De Verificación YH00L7S1FjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 María

Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 23/27 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00L7S1FjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Previo al inicio de la fase I será obligatoria la entrega:

-Se debe completar la documentación aportada particularizada sobre la instalación de alumbrado público concreta del sector incluyendo todos los elementos necesarios para su definición. Se deberá justificar el cumplimiento del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Se debe aportar documentación adecuada en la que se efectúe el diseño de las áreas de juego y espacios libres, respetando las determinaciones del Plan Parcial respecto al número de áreas de juego de niños y dotando de mobiliario público la totalidad del sector.

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe de 245.235,58€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización de la fase I que ascienden a (3.503.365,44€).

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector y adscritas al mismo por importe de 87.367,98€, equivalente al 7% de los gastos de obra que ascienden a (3.104.761,01€ (40,20%...1.248.113,93€)).

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora eléctrica. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector por importe de 59.908,63€, equivalente al 7% de los gastos de la obra que ascienden a (855.837,57€ + IVA).

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora de telecomunicaciones. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Deberá estar vigente AAU.

Previo a la recepción parcial de la fase I será obligatoria la entrega:

-Certificado final de obra y documentación técnica de la fase I.

-Certificado de ejecución de la TDU 1.

-Acta de conformidad de las obras por parte de la Junta de Andalucía del "PROYECTO DE NUEVA ROTONDA EN INTERSECCIÓN ENTRE CARRETERA A-1207 Y ENTRADA AL SECTOR 2 EN EL T.M. DE GARRUCHA (ALMERÍA)" y "PROYECTO DE NUEVAS ROTONDA EN INTERSECCIÓN A- 370 Y A-352. T.M. DE GARRUCHA (ALMERÍA)".

-Acta de recepción de las instalaciones por las compañías suministradoras.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 24/27 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

-Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al Estudio de Impacto Ambiental y que las medidas contempladas en la AAU que resultan de aplicación ha sido realizadas.

Previo al inicio de la fase II será obligatoria la entrega:

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe de 126.216,44€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización de la fase II que ascienden a (1.803.092,05€).

-Autorización por parte de la Junta de Andalucía y firma de acta de replanteo del Proyecto Modificado de Drenaje de la Llanura de Inundación de la Jara al río Antas. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector y adscritas al mismo por importe de 282.881,15€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización que ascienden a (10.052.635,16€ (40,20%...4.041.159,33€)).

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora eléctrica. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora de telecomunicaciones. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Deberá estar vigente AAU.

Previo a la recepción parcial de la fase II será obligatoria la entrega:

-Certificado final de obra y documentación técnica de la fase II.

-El canal de desagüe desde la glorieta de Buganvillas hasta el río Antas se realizará de manera previa o simultánea a la ejecución de la fase 2º de la urbanización.

Acta de conformidad de las obras por parte de la Junta de Andalucía.

-Acta de recepción de las instalaciones por las compañías suministradoras.

-Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al Estudio de Impacto Ambiental y que las medidas contempladas en la AAU que resultan de aplicación ha sido realizadas.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 25/27 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Previo al inicio de la fase III y IV será obligatoria la entrega:

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe de 198.158,09€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización de la fase III que ascienden a (2.830.829,91€).

-Aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe de 199.852,79€, equivalente al 7% de los gastos de urbanización de la fase IV que ascienden a (2.855.039,88€).

-Informe sectorial favorable del servicio de Carreteras perteneciente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en derecho por importe equivalente al 7% del presupuesto de las obras exteriores.

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora eléctrica. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora de telecomunicaciones. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

-Deberá estar vigente AAU.

Previo a la recepción parcial de la fase III y IV será obligatoria la entrega:

-Certificado final de obra y documentación técnica de la fase III y IV.

-Acta de recepción de las instalaciones por las compañías suministradoras.

-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora eléctrica. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Observaciones		Página	56/57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Actualización de la carta de conformidad de la compañía suministradora de telecomunicaciones. Con aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía de las infraestructuras exteriores al sector en caso necesario.
 -Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al Estudio de Impacto Ambiental y que las medidas contempladas en la AAU que resultan de aplicación ha sido realizadas.

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 26/27
 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- De conformidad con el principio de publicidad y publicación de conformidad con el artículo 25 RDLg 7/2015 30 de octubre se ORDENA la publicación del presente acto administrativo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Procédase a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación según el artículo 42 ROF vía Junta de Gobierno
 SE RESUELVE EN GARRUCHA A 15 DE JUNIO DE 2022.

La ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/06/2022 09:04:06
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/06/2022 12:09:56 Observaciones Página 27/27 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YH00oL7SIFjHZtznw3f+tw==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). >>

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produce ninguna intervención en este punto del orden del día.

PUNTO QUINTO.- RELACION DE FACTURAS.-

Se aprueba la relación contable de facturas F/2022/3 por importe total de 112.168,07 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las catorce horas. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:38:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/07/2022 08:28:24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uRVvhWncNamUrpt40f6HGA==	Página	57/57
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

